



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ALCALDESA**

MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

**CONCEJALES**

ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)  
ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)  
MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)  
FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)  
RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)  
ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)  
JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)  
MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)  
ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)  
PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)  
MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)  
JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

**SECRETARIA**

MARIA JOSEFA GARCIA PALMA

**INTERVENTORA**

MARIA DOLORES TERUEL PRIETO

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y once minutos del día veintiséis de septiembre dos mil veintitrés, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Dolores Amo Camino, asistida de la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa del Sr. Casado Morente, Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana y por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

-Felicitar a Manuel Terrín Benavides, escritor y poeta montoreño, porque el pasado 20 de agosto se ha proclamado ganador de la XII del Premio Deza de Poesía de Castillo de Bayuela en Toledo. Así como reconocer su carrera profesional. Está considerado como el escritor más laureado de la literatura española. El interés por la literatura se despertó tarde, rondando los 30 años y atraído

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

por las coplas de Jorge Manrique. Sus orígenes humildes no permitieron sus posibilidades de estudiar. Trabajó de niño en el campo y de adolescente como barquero hasta que, con la mayoría de edad, ingresó en la escuela de aviación militar como técnico especialista en electrónica aeronáutica, profesión que ejerció y que pudo compaginar con sus estudios de Bachillerato hasta que entró en la reserva transitoria, lo que le permitió dedicar más tiempo a su afición literaria. Actualmente cuenta en su haber 2051 premios en literatura y poesía.

A continuación a iniciativa de la Sra. Alcaldesa, y por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó se acordó:

-Felicitar a todas las mujeres y hombres que han participado en la elaboración del gran todo de crochet instalado en la Plaza de España. Dijo que se dejará instalado hasta después de las fiestas en honor a Ntra. Patrona la Virgen del Rosario. Señaló que este proyecto nace en lo que fue denominado Tejiendo Redes Ciudadanas. También hizo extensiva la felicitación a los trabajadores municipales que habían participado en su instalación y han demostrado su talento e implicación. Anunció que este colectivo está trabajando en otro proyecto que verá la luz en navidad y que este año se ha propuesto que sean sus integrantes quienes enciendan el alumbrado de la Feria de octubre.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DIA:**

**1.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2º TRIMESTRE 2023.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

***“MARIA DOLORES TERUEL PRIETO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)***

*En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.*

***I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

## **II.- INFORME:**

**PRIMERO.** *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

*La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.*

*El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*

**SEGUNDO:** *El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **segundo trimestre de 2023** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.*

### **TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno**

*En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.*

*No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.*

*Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:*

- 1. Estado ejecución.*
- 2. Calendario y presupuesto de tesorería.*
- 3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.*
- 4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.*

*Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.*

*En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.*

### **CUARTO.- Contenido de la información**

*La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 4803/2023.*

### **QUINTO.- Conclusión.**

*De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2023 con una capacidad de financiación que asciende a **2.361.930,98 €**, **Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2021 y 2022.***

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES**

01-14-043-AA-000 - Montoro    Nombre Usuario: TERUEL PRIETO, MARIA DOLORES    P. A.: F  
Entidad seleccionada: 01-14-043-AA-000 - Montoro    Ejercicio: 2023    Período: Trimestre 2

Cambio ejercicio/período    Salir    Ayuda    Enviar Incidencia

**F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB**

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes  
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero <sup>(1)</sup>	Gasto no financiero <sup>(2)</sup>	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad <sup>(3)</sup>	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-043-AA-000 Montoro	10.314.119,00	7.965.677,00	13.488,98	0,00	2.361.930,98

<sup>(1)</sup> Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

<sup>(2)</sup> Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 2.361.930,98 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

*Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.*

*El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en los artículos anteriormente citados y con carácter excepcional, **habían quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Dicho suspensión se extiende al ejercicio 2022 en virtud del acuerdo adoptado el 20 de octubre de 2021 y a 2023 por acuerdo de 22 de septiembre de 2022.***

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

**2.- DAR CUENTA INFORME PMP Y MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2023.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de los informes que copiados dicen así:

### INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE

**“ASUNTO.- Informe de Tesorería Segundo Trimestre de 2023 del Periodo Medio de Pago a Proveedores conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla su metodología de cálculo.**

DÑA. CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de Tesorería comprende, conforme al apartado e), la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

**SEGUNDO.-** Para la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas hemos de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre que regula la Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales, se dispone:*

*“La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.”*

*De esta forma, se va a proceder a aplicar la metodología prevista en el referido Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre para los cálculos relativos al segundo trimestre de 2023.*

**TERCERO.-** *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.*

**CUARTO.-** *En consideración a lo expuesto en el artículo 2 del RD 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los sujetos previstos en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

**QUINTO.-** *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de dicha fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

**SEXTO.-** *El artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, regula el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.*

**SÉPTIMO.-** *Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

*a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

**OCTAVO.-** Una vez consultada la contabilidad municipal a partir de la aplicación informática EPRICAL, salvo error u omisión involuntaria, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento de Montoro, el ratio de operaciones pendientes de pago y el periodo medio de pago conforme a la metodología dispuesta en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:

**CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO**  
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2023  
Pagos comprendidos entre el 01-04-2023 y el 30-06-2023.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del período medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

**Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2023**

Número de facturas pagadas entre el 01-04-2023 y el 30-06-2023: 821 facturas  
Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2023: 78 facturas

**Fórmula PMP para la entidad local**

$$\frac{(6,5033 * 2.330.878,17) + (96,6190 * 181.551,63)}{(2.330.878,17 + 181.551,63)}$$

$$=$$

$$\frac{(15.158.400,0030) + (17.541.336,9390)}{(2.512.429,80)}$$

**Indicadores de la entidad local**

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	<b>6,5033</b>
Importe total de pagos realizados entre el 01-04-2023 y el 30-06-2023.....	<b>2.330.878,17</b>
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	<b>96,6190</b>
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2023.....	<b>181.551,63</b>
PMP entidad local para los periodos indicados.....	<b>13,0152</b>

*Esta magnitud por tanto se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Montoro deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar en el portal web del Ayuntamiento la información a la que se refiere el art. 6 del R.D. 635/2014.

**DÉCIMO.-** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> <b>CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

### **INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE**

**“ASUNTO.- Informe de Tesorería relativo al cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad. Segundo Trimestre 2023**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.**

**-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**

**-Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.**

**-Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.**

#### **INFORME**

CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera interina del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emito el siguiente informe:

**PRIMERO.-** *Ámbito de aplicación.*

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de

9

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montoro y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.- Plazos de pago.**

*Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

**TERCERO.- Obligación de informe trimestral.**

*De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”*

**CUARTO.- Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.**

*A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:*

**1.- Pagos realizados en el período:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-04-2023 )

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>5,915</b>	<b>652</b>	<b>1.144.570,21</b>	<b>96</b>	<b>15.198,65</b>
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	10,862	6	2.849,01	1	133,51
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	7,655	217	86.855,48	6	1.922,32
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5,757	428	1.054.831,72	89	13.142,82
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1	1	234,00		
<b>Inversiones Reales</b>	<b>7,222</b>	<b>56</b>	<b>1.143.368,22</b>	<b>4</b>	<b>18.343,40</b>
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>13,133</b>	<b>6</b>	<b>7.795,70</b>	<b>1</b>	<b>282,00</b>
<b>Coficiente PMP y Totales</b>	<b>6,592</b>	<b>714</b>	<b>2.295.734,13</b>	<b>101</b>	<b>33.824,05</b>

815 facturas relacionadas. 714 facturas en plazo. 101 facturas fuera de plazo.

PMP: Periodo medio de pago en días.  

$$PMP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

**2.- Intereses de demora del periodo considerado.**

**INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-04-2023 )

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	5	1.914,81

**3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del período:**

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-01-2014 )

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>472,099</b>	<b>0</b>	<b></b>	<b>33</b>	<b>143.393,94</b>
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	143,434	0		4	1.811,37
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	476,304	0		29	141.582,57
<b>Inversiones Reales</b>	<b>143,515</b>	<b>0</b>	<b></b>	<b>3</b>	<b>50.217,56</b>
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>588,648</b>	<b>23</b>	<b>8.675,86</b>	<b>16</b>	<b>67.740,83</b>
<b>Coficiente PMPP y Totales</b>	<b>443,975</b>	<b>23</b>	<b>8.675,86</b>	<b>52</b>	<b>261.352,33</b>

75 facturas relacionadas. 23 facturas en plazo. 52 facturas fuera de plazo.

PMPP : Periodo medio del pendiente de pago en días.  

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Código seguro de verificación (CSV):



**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**

EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**QUINTO.- Facturas pendientes de reconocimiento de obligación.**

*De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010: “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

*Igualmente el artículo 10.2 de la Ley 25/2013: “Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

*En relación con el Informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al Periodo Medio de Pago a proveedores y la legislación aplicable se desprende que el Ayuntamiento de Montoro cumple con el periodo medio de pago a proveedores.*

*El procedimiento regulado para la reclamación y pago de intereses de demora, en su caso, queda regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público como se detalla a continuación:*

*“Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”*

**SEXO.-** *A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Consorcio Feria del Olivo, se establecen las siguientes conclusiones:*

1. *El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (SEGUNDO TRIMESTRE) es:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-04-2023 )

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>1.923,51</b>		<b>0,00</b>
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24	2	1.923,51		
<b>Coficiente PMP y Totales</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>1.923,51</b>		<b>0,00</b>

2 facturas relacionadas. 2 facturas en plazo.

PMP: Período medio de pago en días.  

$$PMP = \frac{\sum (N^\circ \text{ días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (SEGUNDO TRIMESTRE) es:

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-01-2002 )

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>102</b>	<b>0</b>		<b>3</b>	<b>99,03</b>
<b>Coficiente PMPP y Totales</b>	<b>102</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>3</b>	<b>99,03</b>

3 facturas relacionadas. 3 facturas fuera de plazo.

PMPP : Período medio del pendiente de pago en días.  

$$PMPP = \frac{\sum (N^\circ \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

3. En el trimestre de referencia (SEGUNDO TRIMESTRE) no se habían pagado intereses de demora:

**INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2023 (fecha inicial 01-04-2023 )

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	0	0,00

**No existen intereses de demora pagados en el periodo indicado**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el último día del mes siguiente a la finalización del trimestre.

*Es todo cuanto se tiene el deber de informar salvo superior criterio fundado en Derecho.”*

**3.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE ABRIL.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de ABRIL, que comprenden desde la n.º 661 a la n.º 909 (248 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 22 de septiembre de 2023, y entre las que se encuentra:

- Delegación en el 1º Teniente de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, las funciones de la Alcaldía el martes día 18-04-2023, GEX: 3754/2023

**4.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE MAYO.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de MAYO, que comprenden desde la n.º 910 a la n.º 1153 (243 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 22 de septiembre de 2023 y entre las que se encuentran:

-Resolución de la Alcaldía nº 1013/2023 de 17 de mayo de delegación en la concejala Dª. Rafaela Ávila de la Rosa para la prestación del consentimiento en el matrimonio civil entre Dª. Juana María Notario Rodríguez y Dª. María Elena Amor Jurado el día 27 de mayo de 2023 a las 12:30 horas en el patio de la antigua Mancomunidad GEX: 6385/2022.

**5.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE JUNIO.-** Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de JUNIO, que comprenden desde la n.º 1154 a la n.º 1360 (206 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 22 de septiembre de 2023 y entre las que se encuentran:

- Resolución de la Alcaldía en funciones n.º 1154/2023 por la que se delega en el concejal en funciones D. Francisco Gabriel Onieva Notario para la prestación del consentimiento en el matrimonio civil, entre D. Miguel Ángel Jaenes Ordoñez y Dª. María Dolores Mesa Jaenes el día 10 de junio de 2023 a las 19:30 horas en el Hotel-Restaurante Molina Plaza de Montoro. GEX : 8929/2022.

- Resolución de la Alcaldía en funciones 1173/2023 de 6 de junio por la que se delega en la

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Concejala en funciones Dª María Jesús Rodríguez Amor. Gex: 4379/202 para la prestación del consentimiento del matrimonio civil entre D. Diego Candelario Alcalá y Dª. Ana Camino Pulido el día 17 de junio de 2023 a las 20:00 horas en la Hacienda las Monjas.

- Resolución de la Alcaldía en funciones n.º 1240/2023 de 14 de junio de delegación en la Concejala en funciones Dª. María Jesús Rodríguez Amor para la prestación del consentimiento del matrimonio civil entre D. Isaac de la Cuesta Vera y Dª Virginia Moreno Coronado el día 23 de junio de 2023 a las 10:30 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro. GEX: 9508/2022.

- Resolución de la Alcaldía n.º 1259/2023 de delegación alcaldía del 21 al 23, ambos inclusive en el 1º Tte de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente (GEX 5939/2023)

**6.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE JULIO.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de JULIO, que comprenden desde la n.º 1361 a la n.º 1574 (213 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 22 de septiembre de 2023 y entre la que se encuentra:

-Resolución de la Alcaldía n.º 1529/2023, (GEX 8557/2021) por la que da cumplimiento la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección primera que desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento relativa a Resolución del contrato de Consultoría y asistencia para redacción del PGOU.

**7.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE AGOSTO.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de AGOSTO, que comprenden desde la n.º 1575 a la n.º 1787 (212 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 26 de septiembre de 2023

**8.- DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS. (GEX 5938/2023).-** Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación fueron informados, una vez creadas las Comisiones Informativas permanentes en sesión de fecha 04/07/2023 y formuladas por los respectivos portavoces de cada Grupo Político municipal, la adscripción de los miembros de su grupo que debían formar parte de cada Comisión, así como de un suplente por cada miembro titular, la composición nominativa de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y de la Comisión Especial de Cuentas es la siguiente:

**-Presidenta**

La Alcaldesa Dª María Dolores Amo Camino (PSOE-A).

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**-Concejales:**

D. Antonio Javier Casado Morente.(PSOE-A) Suplente: D. Francisco Gabriel Onieva (PSOE-A)  
D<sup>a</sup> Alicia Romero Isasa (PSOE-A) Suplente D Rafael de las Heras Barragan (PSOE-A)  
D.<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A) Suplente D<sup>a</sup> Isabel María Isasa Cruz (PSOE-A)  
D José Romero Pérez (UDIM) Suplente: D. Alberto Villa Guzmán  
D<sup>a</sup> María Luisa Fimia Muñoz (UDIM) Suplente: D Pedro Jose Delgado Guerrero  
D<sup>a</sup> Josefa Trillo Gómez. (PP)

**- Secretaria**

La Secretaria General del Ayuntamiento D<sup>a</sup> María Josefa García Palma

**9.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º1533/2023 DESPIDO DISCIPLINARIO A.J.G.C., PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO GEX 4259/23.-** En cumplimiento de lo previsto en el art. 21.1h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la resolución por la que se acordó el despido disciplinario de D. A. J.G. C, por resultar responsable de la comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como consecuencia de un comportamiento en aras a conseguir un beneficio económico para sí mismo, valiéndose de su condición de empleado público

**10.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO (GEX 8178/2023).-** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de partidas que no se van a ejecutar, se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al Bajas a otras partidas de gasto .

Visto que con fecha de 6 de septiembre de 2023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, mediante el que se se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, habían quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión ha sido prorrogada durante el ejercicio 2023, mediante acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

septiembre de 2022.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 8178/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de **58.576,36 euros** financiado con bajas en otras partidas, con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones presupuestarias.**

**Suplemento de Crédito :**

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
133062300	CONTROL DEL TRÁFICO .MAQUINARIAS E INSTALACIONES	8.000,00
4190/22609	AGRICULTURA Y GANADERÍA . ACTIVIDADES	8.649,93
9201/21400	PARQUE MOVIL. MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00
3420/21200	OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO	5.000,00
3300/22609	CULTURA. ACTIVIDADES CULTUALES Y DEPORTIVAS	13.926,43
9200/22706	SERVICIOS GENERALES . ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>58.576,36</b>

**Financiación.**

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
4330/47001	SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA PALIAR GASTOS DE LA LUZ	58.576,36
<b>TOTAL</b>		<b>58.576,36</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**11.- EXPTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. CRÉDITO**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO APORTACIÓN MUNICIPAL PLANES PROVINCIALES) (GEX 8440 /2023).**- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de partidas que no se van a ejecutar, se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al Bajas a otras partidas de gasto .

Visto que con fecha de 14 de septiembre de 2023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, mediante el que se se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, habían quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión ha sido prorrogada durante el ejercicio 2023, mediante acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 8440/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de **32.021,15 euros** financiado con con bajas en otras partidas, con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones presupuestarias.**

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3321/76100	APORTACIÓN MUNICIPAL LIQUIDACION BIBLIOTECA MUNICIPAL	32.021,15
<b>TOTAL</b>		<b>32.021,15</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

### Financiación.

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3420/63202	SUSTITUCIÓN SUPERFICIE CAMPO DE FUTBOL JUAN FCO, SORIANO	32.021,15
<b>TOTAL</b>		<b>32.021,15</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**12.- PROPUESTA DESIGNACIÓN AYUNTAMIENTO/S REPRESENTANTE EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (GEX 5938/2023).**-  
Expuso la Sra. Alcaldesa que recibida comunicación de la Delegación Territorial del Catastro, en la que indican que hay que sustituir los representantes de las Entidades Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y en la que solicitan tres nombres de tres Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, para las vocalías del citado Consejo.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Designar a los Ayuntamientos de Alcaracejos, Fuente Tójar y Belalcázar representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro

**13.- DESIGNACIÓN UN DÍA NO LECTIVO CURSO 2023-2024 (GEX 3627/2023).**-  
Tomando como antecedentes que por el Ayuntamiento Pleno ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se acordó designar como Fiestas Locales para el año 2023 los días 24 de agosto y 7 de octubre, y este último coincide en sábado.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno en sesión preceptiva extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés se acordó designar como días no lectivos para el curso escolar 2023-2024 los días 29 y 30 de abril de 2024

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Designar el día 1 de abril como día no lectivo para el curso escolar 2023-2024

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, a los Centros docentes de la Localidad.

**14- APORTACIÓN MUNICIPAL A DIPUTACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN PLAZA DE ESPAÑA A BIBLIOTECA MUNICIPAL, INCLUIDA PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019. (GEX 6324/2023 y 469/2016).**- Expuso la Sra. Alcaldesa que como bien saben todos los Sres. Concejales la actuación denominada "Biblioteca Municipal" se financió a través del Plan Provincial Plurianual en los bienios 2018-2019 y 2020-2021. Dijo que en el Plan Provincial Plurianual 2018-2019 se aprobó inicialmente un importe de 450.800,00 €, con una aportación municipal de 140.558,10 € y mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 26 julio 2017, se modificó dicha actuación por un incremento de la aportación municipal, ascendiendo el importe total a la cantidad de 579.282,03 y una aportación municipal de 269.040,13 €. En el Plan Provincial Plurianual 2020-2021, se aprobó inicialmente para la actuación "Terminación Biblioteca Municipal" un importe de 51.330,39 € y posteriormente mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de noviembre de 2020, se modificó dicha actuación por un reajuste de las actuaciones incluidas en el Plan, aumentando la cantidad de 38.656,80 € en la actuación de la Terminación de Biblioteca, pasando a tener un presupuesto de 89.987,19 €

Como conclusión y de acuerdo con la financiación aprobada en el Plan Provincial Plurianual bienios 2018-2019 y 2020-2021, el presupuesto total de la actuación conforme a lo indicado anteriormente es de 669.269,22 €, de los que la Diputación Provincial aporta 400.229,09 € y el ayuntamiento 269.040,13 €.

Resultando que el importe total gastado hasta la fecha en base a las certificaciones tramitadas en la actuación de la Biblioteca, asciende a 701.290,37 €, existe una diferencia de 32.021,15 € que deberá ser aportada por el Ayuntamiento.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO:** Aportar la cantidad de 32.021,15 euros para la terminación de la obra de adecuación de Edificio sito en Plaza de España a Biblioteca Municipal de Montoro.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

**15.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR D. ANTONIO Y D. FELIPE GALAN SANZ EN PARCELAS URBANAS Nº 36 - 38 SITAS EN CALLE VIRGEN DE GRACIA (GEX 4609/2022).**- Resultando que por Resolución de la Alcaldía N.º 1742/2022 fue aprobado inicialmente el documento técnico denominado, “Estudio de Detalle para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38” redactado por el Arquitecto, Don Alfonso Sánchez Torres.

**Resultando que**, dando cumplimiento a la Resolución de Aprobación Inicial N.º 1742/2022 el expediente administrativo n.º 4609/2022 GEX, ha permanecido expuesto al público en su integridad en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro N.º 165 desde el 17/11/2022 al 19/12/2022.

Siendo publicada la Resolución de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 227 de 28/11/2022 y en Diario Córdoba de fecha 18/01/2023, así como notificado personalmente a todos los titulares Catastrales colindantes de los citados inmueble, remitiendo al enlace de su publicación íntegra en sede electrónica [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

**Resultando que**, consta en el expediente administrativo certificación expedida y firmada por la Secretaría General en fecha 21/02/2023 donde se hace constar que, durante el periodo de información pública no se habían presentado reclamación de clase alguna.

**Resultando que**, el Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 1/03/2023.

**Resultando que**, no constaba en la documentación presentada para iniciar este expediente el Resumen ejecutivo, y por tanto el mismo no se tramitó y toda vez que el Resumen ejecutivo es uno de los documentos que debe estar incorporado al documento Técnico del Estudio de Detalle.

**Considerando que el contenido del resumen ejecutivo**, según el citado artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 y el art. 85 .1 e) del Decreto 550/2022, recogerá los siguientes extremos:

1º Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

2º En su caso, los ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Y que el resumen ejecutivo tiene por objeto, según el art. 85 .1 e) del Decreto 550/2022, facilitar la participación y consulta por la ciudadanía, como modo de favorecer la transparencia, y para facilitar la comprensión de la documentación técnica del proyecto, pero no incluye nueva información en el expediente, por tanto la falta del mismo no conlleva ningún tipo de indefensión para los ciudadanos, ya que estos habían podido formular alegaciones al consultar la íntegra documentación completa expuesta al público del Estudio de Detalle en la fase de información pública, así como tras la notificación practicada a todos los colindantes de los inmuebles afectos.

**Considerando** que, el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que no cualquier vicio de forma del acto administrativo va a dar lugar a la anulabilidad del mismo. Que la citada ley consiente la existencia de lo que se ha dado en considerar mera irregularidad definida como los defectos formales que no producen indefensión (STS 1 de marzo de 2000), sin que éstos defectos supongan obstáculo alguno para la validez del acto administrativo, por cuanto para que los defectos de forma del acto administrativo determinen su anulabilidad es preciso que éste carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o que produzca indefensión en los interesados, y para **el resto de los casos, los defectos de forma no van a afectar a la validez del acto**.

**Considerando que**, de acuerdo a la jurisprudencia consolidada, no se invalida el acto si las **garantías del interesado habían sido reales y efectivas** (STS 27/10/2010 y 6/06/2011) o cuando **subsana el defecto, el resultado es idéntico** (STS 21/10/2008 y STS 18/05/2011).

Resultando por tanto que de los antecedentes expuestos y las consideraciones jurídicas, se ha tramitado la subsanación de esta deficiencia procedimental del modo siguiente :

-Con fecha 26-04-23 se requirió a los promotores la presentación del Resumen Ejecutivo de este Instrumento urbanístico.

-Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023 se acordó **Suspender la aprobación definitiva del Estudio de Detalle** que fue acordada por acuerdo plenario de fecha 01/03/2023 promovido en este Ayuntamiento por Don Felipe y Don Antonio Galán Sanz, para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38”, redactado por el Arquitecto Don Alfonso Sánchez Torres y con siguientes Referencias Catastrales: 9186204UH7098N0001RU, 9186204UH7098N0002TI, 9186204UH7098N0003YO, 9186204UH7098N0004UP, hasta que finalicen los trámites necesarios para la aprobación definitiva del Resumen Ejecutivo del referido Estudio de Detalle .

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Por los promotores con fecha 05/05/2023 se presentó el documento del resumen ejecutivo.

- Por Resolución de la Alcaldía n.º 1.175 de fecha 06/06/2023 fue aprobado inicialmente el documento técnico denominado, RESUMEN EJECUTIVO DEL “Estudio de Detalle para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38” redactado por el Arquitecto, Don Alfonso Sánchez Torres.

-Resultando que, dando cumplimiento a la Resolución de Aprobación Inicial N.º 1.175, el Resumen Ejecutivo del expediente administrativo n.º 4609/2022GEX, ha permanecido expuesto al público en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro N.º 97 desde el 16/06/2023 al 17/07/2023.

- Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 113 de 16/06/2023.

- Diario Córdoba de fecha 13/06/2023

- Notificación personal a todos los titulares Catastrales colindantes de los citados inmueble, sin haberse presentado alegación de clase alguna.

**Resultando que**, consta en el expediente administrativo certificación expedida y firmada por la Secretaría General donde se hace constar que, durante el periodo de información pública no se habían presentado reclamación de clase alguna.

**Resultando que** con esta tramitación se subsana la deficiencia procedimental de forma denominada irregularidad no invalidante advertida por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento

En su virtud, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 LISTA, en relación con el artículo 103 del RGLISTA y conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Resumen ejecutivo y Ratificar la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle acordado por el Pleno en sesión de fecha 1-03-23**, promovido en este Ayuntamiento por Don Felipe y Don Antonio Galán Sanz, para Calle Virgen de Gracia n.º 36 y 38”, redactado por el Arquitecto Don Alfonso Sánchez Torres, que afecta a las siguientes Referencias Catastrales: 9186204UH7098N0001RU, 9186204UH7098N0002TI, 9186204UH7098N0003YO, 9186204UH7098N0004UP.

**SEGUNDO.** Previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba deberá procederse al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento y remitirse al Registro Autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su depósito e inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los promotores y publicarlo en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

23

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**16- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO CON DEROGACIÓN DE LA APROBADA DEFINITIVAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2010. (GEX 655/2023)-** El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2010, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de esta Localidad, cuyo texto integro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 42 de 8 de marzo de 2.010.

En base a lo previsto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto 161/2018, de 28 de agosto, se hace constar la necesidad de proceder a la modificación de la citada Ordenanza para que, entre otros extremos se recojan los siguientes extremos:

-La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, desarrolla, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en los artículos 12 y 13, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Así, de acuerdo con la mencionada Ley, las Administraciones Públicas están obligadas a favorecer el ejercicio del derecho a la vivienda, en sus diversas modalidades, a todas las personas titulares del mismo que reúnan, entre otros requisitos, el de estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.e) de la citada Ley.

Dichos Registros, por tanto, se convierten en instrumentos básicos para el conocimiento de las personas solicitantes de vivienda protegida, determinante de la política municipal de vivienda, que tendrá su reflejo en los planes municipales de vivienda y suelo, tendentes a la satisfacción del derecho.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

Y es en este marco normativo donde se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobado mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero, (en adelante Decreto 1/2012), en virtud, del cual no sólo se da cumplimiento a la Ley, estableciendo la regulación general de carácter mínimo de los mismos, sino que se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Se establece así, que los citados Registros Públicos Municipales tendrán carácter municipal, siendo gestionados por cada municipio de forma independiente, aunque se prevé que pondrán a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda la información que dispongan, a fin de coordinar los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y obtener una base de datos única, común y actualizada permanentemente.

Citado Reglamento aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

Asimismo, por Decreto 161/2018, de 28 de agosto, se modifica el Reglamento regulador de Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, respecto a la selección de miembros de cooperativas de viviendas protegidas.

Por último el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 introduce en su artículo 23, un procedimiento simplificado de las personas adjudicatarias para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en dicho plan.

-Por todos los antecedentes legales y reglamentarios antes ex- puestos y dado que desde la Aprobación en el año 2010 de nuestra Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, se habían producido importantes cambios normativos que afectan a su texto y requieren su modificación, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1/2012, se hace necesario la redacción de un nuevo texto de ordenanza donde se proceda a la actualización normativa, suprimiendo las leyes derogadas e introduciendo la siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

normativa vigente:

-Decreto 1/2012, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de De mandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las modificaciones del Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

-Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

-Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

-Asimismo, transcurridos más de 12 años desde su vigencia, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad a los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma mas precisa el articulado de la Ordenanza mediante su división en cuatro Títulos.

Además con el nuevo texto de la Ordenanza, se habían adecuado estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, y que ha derogado expresamente lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 1 de julio de 2009, norma que sirvió de base para la elaboración de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, lo que lleva inexcusablemente a la necesaria revisión de dicha Ordenanza para su adecuación a la normativa autonómica.

La nueva Ordenanza unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece principios generales en la elección de las personas inscritas.

Asimismo, ciñéndonos al nuevo texto de la Ordenanza, destacar en el nuevo texto que:

-El Título Preliminar en esta noma introduce el texto normativo, definiendo el objeto, alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

-El Título I, regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción y el régimen de recursos respecto a las resoluciones que se dicten en relación con las solicitudes de inscripción, modificación o cancelación.

Las modificaciones contenidas en el nuevo texto, vienen a adecuar estos procedimientos, a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y evitar

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación de este tipo de viviendas.

Entre las modificaciones a destacar en este Título I, está la excepción recogida respecto a los requisitos para poder ser inscritas en el Registro, de aquellas personas o unidades familiares o de convivencia, que aún teniendo vivienda en propiedad, necesiten otra adaptada a sus circunstancias familiares, por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales. Estos adjudicatarios deberán transmitir el inmueble en propiedad, pudiendo el Registro en su caso, aceptar la puesta a disposición u otras formas de cesión de estas viviendas.

También incluye un nuevo modelo de solicitud ajustadas a las prescripciones del nuevo Reglamento incluyéndose la figura de la declaración responsable sobre los datos exigidos en el mismo, y se incorporan en el nuevo texto los nuevos modelos familiares ampliándose el propio concepto de unidad familiar. De esta forma, se autoriza a ambos padres, en caso de custodia compartida, la inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción y se considerará unidad familiar a aquella que integre a personas en su situación de dependencia, con independencia de la relación filial que mantenga.

Por otro lado, los demandantes podrán mostrar su interés en formar parte una cooperativa de viviendas como vía para facilitar su elección en estas promociones.

-En el Título II, se regula el procedimiento de selección de adjudicatarios entre los inscritos, proceso que incluye no solo a las adjudicaciones de viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

En este Título si bien se mantiene el sistema de selección mediante baremo, que es el que mejor se adecúa a las circunstancias de este municipio, con respeto, en todo caso a los Principios de Igualdad, Publicidad, Concurrencia y Transparencia, también se incluye la definición de los cupos que el propio Registro determinará para cada promoción viviendas protegidas.

-Por último, en el Título III se define el proceso para la adjudicación de viviendas protegidas a los seleccionados inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, adaptándose el texto de la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, que prevé expresamente que la selección de las personas adjudicatarias se realizará a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, regulándose las excepciones en determinadas actuaciones que tengan por objeto el realojo o la adjudicación de viviendas a unidades familiares en riesgo de exclusión social.

-Cabe destacar que la modificación de esta Ordenanza viene dada, no sólo por la necesidad de adecuarla a la nueva normativa de Andalucía, sino también por las nuevas circunstancias desfavorables derivadas de la crisis económica y situación actual de Pandemia por el Covid,

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

permitiendo a los adjudicatarios rechazar la vivienda protegida si no obtienen el préstamo hipotecario, sufren una situación de desempleo sobrevenida, o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Estas renunciaciones no se considerarán voluntarias y, por tanto, se les podrá ofertar con posterioridad otra vivienda sin tener que participar en otro procedimiento de selección.

-También en el nuevo texto, se adapta el procedimiento de adjudicación a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, que establece un plazo para la elaboración de la relación de personas adjudicatarias de 30 días, en lugar de los 10 días que estaba previsto en nuestra Ordenanza, plazo que es muy ajustado.

-Por último, se incluye en el nuevo texto el Procedimiento para la adjudicación en régimen de cooperativas que no estaba previsto en el texto anterior y se incorpora en el nuevo texto el procedimiento adjudicación simplificado que establece el Plan Vive 2020- 2030, previsto para la selección de las personas adjudicatarias para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en dicho Plan.

-Finalmente, ha de señalarse que la presente Ordenanza, también tiene su fundamento en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, que establece que los Ayuntamientos que tienen constituido el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida deben adaptar sus bases reguladoras al mismo.

**Visto que consta que, por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido informe con fecha 04/07/2023,** en relación al procedimiento y órgano competente, para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda de Montoro, siendo el órgano competente para su aprobación, según se recoge en el citado informe, el Pleno del Ayuntamiento de Montoro.

**Visto que consta informe Favorable emitido por la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, donde entre otros extremos se reseña...** *“El documento denominado Ordenanza Reguladora Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro (Cordoba), remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro e identificado con el número de registro: 043/RT/S720237428, de fecha 15/05/2023, para el que se solicita la emisión del informe preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 2.2. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012 de 10 de enero. El objeto de dicho documento es la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Montoro (B.O.P. n.º 42 de 08/03/2010, para adaptarla a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida n.º 161/2018 de 28 de agosto (BOJA n.º 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el Decreto n.º 161/2018 de 28 de agosto (BOJA n.º 172, de 5 de septiembre) donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro Municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA n.º 54 de 19 de marzo de 2.010). Comprobada la conformidad de dicha modificación de Ordenanza con el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida, se informa favorablemente el documento mencionado.-”*

**Visto que se ha efectuado consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** mediante publicación en el portal web del Ayuntamiento de Montoro, con objeto de recabar por el plazo de 30 días, la opinión de los sujetos y de las organizaciones, más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Necesidad y Oportunidad de Aprobación.
- Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas legalmente establecidas.
- Incorpora nuevo modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

- Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuesto en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Durante el citado periodo no se presentaron alegaciones, ni opiniones y/o sugerencias.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDAN:**

**PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida de Montoro,** con el texto integro que a continuación se transcribe:

**“ORDENANZA REGULADORA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MONTORO (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

### **TITULO PRELIMINAR.**

- Artículo 1. Objeto y principios rectores.  
Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.  
Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.  
Artículo 4. Cooperaciones con otras Administraciones.

### **TITULO I. DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

#### **SECCIÓN I.- INSCRIPCIÓN.**

- Artículo 5. Requisitos.  
Artículo 6. Solicitud de Inscripción.  
Artículo 7. Procedimiento. Plazos.  
Artículo 8. Plazo para resolver.  
Artículo 9. Efectos y vigencia.  
Artículo 10. Causas de denegación de la inscripción.

#### **SECCIÓN II.-MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

- Artículo 11 . Solicitud de modificación y modificación de oficio.  
Artículo 12. Procedimiento. Plazos.

#### **SECCIÓN III.-CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

- Artículo 13.Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.  
Artículo 14. Procedimiento. Plazos.

#### **SECCIÓN IV.-RECURSOS.**

- Artículo 15. Recursos.

### **TITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.**

- Artículo 16. Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.  
Artículo 17. Establecimiento de cupos.  
Artículo 18. Sistemas de adjudicación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

### **TITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.**

- Artículo 19. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.
- Artículo 20. Solicitud del Promotor o titular de la vivienda.
- Artículo 21. Relación de Personas adjudicatarias.
- Artículo 22. Adjudicación de las viviendas.
- Artículo 23. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativas.
- Artículo 24. Procedimiento Abreviado de Adjudicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**  
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**  
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**  
**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**  
**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.

Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el Decreto nº 161/ 2018, de 28 de agosto (BOJA núm 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

-Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

-Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.

-Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.

-Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

-Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Montoro, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Montoro (B.O.P. n.º 42 de 08/03/2010).

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Montoro el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

### **TITULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1. Objeto y principios rectores.**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Montoro.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

### **Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.**

1. El Registro Público de Demandantes es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Montoro, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Montoro, y, en su caso y de forma conjunta a quien este determine.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista.

### **Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.**

1. Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Montoro, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En todo caso se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. El Ayuntamiento de Montoro es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Vivienda Protegida de Montoro, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

normativa que venga a sustituirla.

5. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería competente en materia de vivienda.

6. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

7. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

8. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

9. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

10. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes (inscripción, actualización y cancelación de datos), que en todo caso será gratuito.

11. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería, Certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

### Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la

Código seguro de verificación (CSV):

EF9C 9A51 6989 50A2 3345



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TITULO I**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**  
**INSCRIPCIÓN**

**SECCIÓN I- INSCRIPCIÓN**

**Artículo 5. Requisitos**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad y/o menores emancipados. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

A los efectos indicados en el párrafo primero, se entiende por unidad la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo vivienda vigentes en cada momento.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares ya sea por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada

### Artículo 6. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud conforme al modelo normalizado previsto en el ANEXO I de la presente Ordenanza se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de demandantes de vivienda Protegida de Montoro, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

- En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

- Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

- Declaración responsable de ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Autonómico de Vivienda.

- Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012 de 10 de Enero, y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o normativa que las sustituya.

- Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

solicitudes presentadas.

- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

- Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

- Necesidad de vivienda adaptada.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Montoro, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

- Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

### Artículo 7. Procedimiento. Plazos.

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro practicará la inscripción, previa resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 10 de la presente Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Montoro con competencias en la materia, a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 6.3 de esta Ordenanza e ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

### Artículo 8. Plazo para resolver

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo

Código seguro de verificación (CSV):

EF9C 9A51 6989 50A2 3345



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

### Artículo 9. Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándole para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado:

a) La persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

b) El órgano responsable del Registro comunicará a la persona inscrita el termino del plazo para la renovación.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que habían sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

### Artículo 10. Causas denegación de la Inscripción.

a) Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- Cuando no se aporten los datos requeridos en el artículo 6.

En este caso, el Registro Público de Demandantes, comunicará a los solicitantes los defectos para que en su caso los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares o de convivencia, que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

Código seguro de verificación (CSV):

EF9C 9A51 6989 50A2 3345



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que que hubiesen sido seleccionados.

### SECCIÓN II MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

#### **Artículo 11. Solicitud de modificación y modificación de oficio**

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 6 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa, cupo o grupo determinado.

La solicitud de modificación conforme al modelo normalizado previsto en el ANEXO I de la presente Ordenanza se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de demandantes de vivienda Protegida de Montoro, o en otros registros habilitados al efecto.

2. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores, previa audiencia de la persona solicitante, podrá dar lugar a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda.

3. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

#### **Artículo 12. Procedimiento. Plazos**

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo este de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

**SECCIÓN III CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 13. Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.**

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.

e. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

- En el supuesto contemplado en el artículo 23.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

f. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

**Artículo 14. Procedimiento. Plazos.**

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

**SECCIÓN IV RECURSOS**

**Artículo 15. Recursos.**

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

**TITULO II**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN**

**Artículo 16. Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.**

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los grupos o cupos en los que se integre.

c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas o sancionado administrativamente en virtud de resolución administrativa firme por infracción en materia de vivienda protegida.

d) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas en los programas de Alquiler del Sector Público y programas de Venta en régimen especial, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar empadronado en el término municipal de Montoro, con una antigüedad mínima de 2 años, a la fecha del inicio del proceso de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas.
- Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Montoro, o

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

realizar una actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas, acreditada en la solicitud de inscripción o de sus correspondientes modificaciones.

### Artículo 17. Establecimiento de cupos.

1. El Registro, de acuerdo con los Planes de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la persona promotora.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 58 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Igualdad y Política Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería de Igualdad y Política Social de La Junta de Andalucía. En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas.

Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos/as los/as hijos/hijas que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Víctimas de violencia de género. La violencia de género se acreditará por los medios previstos en el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o normativa que la sustituya.

- Víctimas de terrorismo. Se acreditará mediante Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

- Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge o pareja mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

- Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. La discapacidad se acreditará mediante los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en artículo 4.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre y la dependencia será acreditada conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

- Unidades familiares con menores a su cargo u otros que se definan en los Planes de vivienda.

De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º del la letra d) siguiente.

d) Cupo General: que quedará desglosado en función de la edad:

- 1.- Jóvenes, menores de 35 años
- 2.- Mayores que hayan cumplido 65 años.
- 3.- No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores.

### Artículo 18. Sistemas de adjudicación.

- Por baremo.

Verificados los requisitos establecidos en los artículos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que se establecen en el ANEXO II.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento y el resto de circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar del solicitante.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad del registro y en la antigüedad del empadronamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro, y en caso de continuar el empate entre los seleccionados, se procederá al sorteo ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **TITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS**

##### **Artículo 19. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.**

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, la nueva persona propietaria deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

1) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.

2) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

3) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos/as titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro también podrá ofrecer a las personas demandantes inscritas otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los/as propietarios/as de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

### **Artículo 20. Solicitud del Promotor o titular de la vivienda.**

1. La persona promotora o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

Cuando se trate de segundas y posteriores transmisiones y arrendamiento de viviendas protegidas calificadas en programas en venta, el propietario deberá seguir el procedimiento establecido en el Decreto 149/2006, de 25 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 161/2018, de 28 de Agosto.

2. En caso de que por parte de la persona promotora no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar ésta lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por la persona promotora a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente resolverá a la vista del expediente.

### **Artículo 21. Relación de Personas adjudicatarias**

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos o tantas demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 16, de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a las personas demandantes existentes.

Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la persona promotora, siempre que las personas adjudicatarias propuestas cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritas en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la persona promotora, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y a la persona promotora solicitante.

3. Las personas demandantes que se encuentren relacionadas como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, la Secretaría del Ayuntamiento o personal funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos de la persona demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

### Artículo 22. Adjudicación de las viviendas

1. La persona promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a las personas demandantes seleccionadas, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos diez días desde el requerimiento, la persona promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, la persona promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, la persona promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la persona promotora hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida

### Artículo 23. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativas.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

### **Artículo 24. Procedimiento Abreviado de Adjudicación.-**

Al amparo de lo regulado en el artículo 13.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, en su artículo 23, establece para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en el capítulo II, un procedimiento simplificado de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, al que pueden acogerse las personas promotoras, comunicándolo al Registro en el momento de la solicitud de la lista priorizada de demandantes a que se refiere el artículo 11 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En este procedimiento simplificado, el órgano competente para gestionar el mencionado Registro remitirá a la persona promotora, en el plazo de 15 días contar desde la presentación de la solicitud, la referida relación priorizada conteniendo un número de demandantes igual al de viviendas ofrecidas y otro tanto de suplentes, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los mismos para optar a dichas viviendas, así como, en su caso, la suficiencia económica. En el caso de que el Registro no facilite la relación mencionada en el plazo previsto, la persona promotora podrá adjudicar las viviendas a las personas interesadas en las viviendas objeto de la promoción que se encuentran inscritas en el Registro y cumplan los requisitos regulados para su acceso.

Para la selección de las personas adjudicatarias de las viviendas promovidas al amparo de este Plan, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida podrán establecer como requisito el que la unidad familiar cuente con ingresos familiares o ayudas

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

suficientes para abonar la renta o precio de venta de las viviendas, excepto en los casos de viviendas destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social o emergencia habitacional.

### **Disposición adicional primera.**

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente a la materia.

2. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc..) se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

### **Disposición adicional segunda**

Se aprueban el modelo de solicitud/modificación de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas y Baremo del Registro Público de Demandantes de vivienda Protegida que se incorporan en la presente ordenanza como ANEXO I y II respectivamente.

### **Disposición adicional tercera**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

### **Disposición adicional cuarta**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, en su modificación introducida por el D. 161/2018, de 28 de agosto, que modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Disposición transitoria única**

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Las inscripciones vigentes se habrán de adaptar a la presente Ordenanza en caso de solicitud de modificación de la inscripción.

Respecto a las solicitudes de inscripción presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se requerirá al solicitante no inscrito para su adaptación al modelo de solicitud que se aprueba en la misma.

### **Disposición Derogatoria única**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda Protegida de Montoro, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2.010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 42 de 8 de marzo de 2.010.

### **Disposición final primera**

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se habían establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 161/2018, de 28 de Agosto y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo vigentes en cada momento

### **Disposición final segunda**

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**Disposición final tercera**

La presente norma reguladora entrara en vigor al día siguiente de su publicación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para constitución del Registro de Actividades de Tratamiento previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA).**

1 DATOS DEL /LOS SOLICITANTE/S							
<b>TITULAR 1</b>							
Nombre:							
Apellido 1:							
Apellido 2:							
Fecha de Nacimiento:				Sexo:			
DNI/NIE:							
Nacionalidad:							
Municipio en el que se encuentra empadronado:							
Dirección:							
Tipo vía:		Nombre vía:		Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal:			Localidad:		Provincia:		
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:		
INGRESOS ANUALES			AÑO		Euros		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)							
<b>TITULAR 2</b>							
Nombre:							
Apellido 1:							
Apellido 2:							
Fecha de nacimiento:				Sexo:			
DNI/NIE:							





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Nacionalidad:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Localidad:		Provincia:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		
INGRESOS ANUALES	AÑO		Euros		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

<b>2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA</b>					
Nombre	Apellido1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	INGRESOS ANUALES
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la administración)					

<b>3 DATOS ECONÓMICOS</b>			
	Ingresos económicos(1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

7º
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es de .....Euros.
(Nº Veces IPREM) (A rellenar por la administración)

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobando por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

**4.-DOCUMENTACIÓN.**-En caso de modificación de datos también se deberá aportar documentación que justifique la misma:


<b>5 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN</b>												
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en el caso de pertenezca a alguno de los grupos de especial protección.												
Grupo de especial protección:												
	JOV (- 35)	MA Y (>65 )	F.N	F.M	V.V .G.	V.T	E.R .	DEP	DIS	R.F.	RIE	OTR A
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>										

Código seguro de verificación (CSV):  EF9C9A51698950A23345  
**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>  
 Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

	2º	<input type="checkbox"/>											
Otros miembros	1º	<input type="checkbox"/>											
	2º	<input type="checkbox"/>											
	3º	<input type="checkbox"/>											
	4º	<input type="checkbox"/>											
	5º	<input type="checkbox"/>											
	6º	<input type="checkbox"/>											
	7º	<input type="checkbox"/>											

Se indican a continuación los grupos de especial protección

**Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro**

**JOV:** Jóvenes, menores de 35 años.

**MAY:** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

**F.N:** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

**F.M:** Familias monoparentales con hijos a su cargo.

**V.V.G:** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

**V.T:** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

**EMI:** Emigrantes retornados.

**DEP:** Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

**DIS:** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre.

**RIE:** Situación o riesgo de exclusión social.

**RUP:** Personas procedentes de la ruptura de la unidad familiar que acrediten que se encuentren privados del uso de la vivienda por adjudicación al otro conyuge o pareja mediante resolución judicial firme.

**OTROS:** (ejemplo: unidades familiares con menores a su cargo u otros definidos en los planes de vivienda).

<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:</b>

Código seguro de verificación (CSV):  EF9C9A51698950A23345  
**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>  
 Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

<b>6.VIVIENDA A LA QUE OPTA:</b>
Régimen Acceso: <input type="checkbox"/> Propiedad    Alquiler    Alquiler con opción a compra
Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta: Necesidades de vivienda adaptada por:  <input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar con movilidad reducida. <input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas. <input type="checkbox"/> Interés de formar parte de una cooperativa (marcar en su caso).

<b>7 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA</b>
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida: <input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina. <input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio. <input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares. <input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie. <input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación a nivel de ingresos. <input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada. <input type="checkbox"/> Precariedad. <input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar. <input type="checkbox"/> Otros..... (indicar)

<b>8 DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<b>DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD.</b> Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en caso contrario justifica su necesidad de vivienda (indicar motivos)-marque lo que proceda: <input type="checkbox"/> Aumento de la composición familiar. <input type="checkbox"/> Discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida. <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo. <input type="checkbox"/> Víctima de la violencia de género. <input type="checkbox"/> Desplazamiento familiar ciudad de origen por motivos laborales.
<b>DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA</b>

Código seguro de verificación (CSV):  EF9C9A51698950A23345  
**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>  
Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023

plg\_firma\_correo\_defu\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

**PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.**

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentado de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumpla el resto de requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)

....., teniendo carácter de preferencia: .....

**9 MODIFICACIÓN DE DATOS:**

**Solo consignar en el supuesto de modificación de datos:**

N.º de registro de entrada de la solicitud a modificar o número de inscripción:

**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN (especificar):**

**10 AUTORIZACIÓN**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el art. 31,2 de la Ley 3/2004 de 28 de Diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (modificado por Decreto Legislativo 1/2010). Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandantes.

**11 MODIFICACIÓN DE LOS DATOS Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN**

Las personas inscritas en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo, debiendo comunicar al registro la modificación de los datos en el plazo de 3 meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a la pérdida de la antigüedad en el Registro o la cancelación de la inscripción en el mismo.

La inscripción en el registro tendrá una vigencia de tres años, pudiendo la persona interesada proceder a la renovación de la inscripción en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

<b>12</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En..... a ..... de .....de .....	
Firmado: _____	

**\*Campos obligatorios**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales (LOPDGDD). El Ayuntamiento de Montoro le informa de los datos personales de las personas solicitantes facilitados al Ayuntamiento de Montoro, junto con esta solicitud o los que en el futuro se incorpore, incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados serán incluidos en ficheros automatizados con la finalidad de utilización por el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de vivienda para la gestión, tramitación, valoración de la solicitud de vivienda, así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Montoro con domicilio en Plaza de España n.º 1. Las personas solicitantes podrán ejercer os derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición previstos por la Ley.

**ANEXO II**

**BAREMO DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES**

**1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL.-**

AÑOS	PUNTOS
0 - 2	1
+2 - 4	3
+4 - 8	5
+8 - 15	20
+15	30

Código seguro de verificación (CSV):  EF9C9A51698950A23345

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

**2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO.-**

MESES	PUNTOS
+3 - 12	2
+12 -24	6
+24	10

Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

**3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:**

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
1	3D	0
1	2D	2
1	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
2	3D	2
2	2D	4
2	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
3	3D	6
3	2D	8
3	1D	0

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
4	3D	8
4	2D	4
4	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 Ó MÁS	4D	10
ID.	3D	10
ID.	2D	0
ID.	1D	0

**4.- PERTENENCIA A ALGUNOS DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:**

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	4
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas violencia de género	5
Víctimas del terrorismo	5
Emigrantes retornados	5
Personas Procedentes de rupturas familiares	3
Personas en situación de dependencia	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Personas con discapacidad	5
Primer Acceso a la vivienda	3
Otros grupos de especial protección definidos en cada Plan de Vivienda	3

**5.- INGRESOS** de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresado en nº de veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler opción a compra/Venta).

Por tener unos ingresos comprendidos de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrían 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece en la columna de “puntos adicionales” (máximo 10 puntos).

**COMPRA**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

<b>PROGRAMA</b>	<b>TRAMO IMPREN</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Régimen Especial	≅ 1 y   2,5	50	10/Nº Veces IPREM
Régimen General	≅ 1,5 y   4	50	15/Nº Veces IPREM
R. Precio Limitado	≅ 3 y   4,50	50	25/Nº Veces IPREM

**OTROS FACTORES PUNTUABLES:**

**1º.- NECESIDAD DE VIVIENDA.-**

**1.a) DEFICIENTES CONDICIONES DE HABITABILIDAD:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PUNTOS</b>
Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales	125
Viviendas cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma	100
Viviendas con deficientes condiciones higiénico sanitarias	50

**1.b) HACINAMIENTO.-**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta 5 m2. por persona	100
Hasta 10 m2. por persona	80
Hasta 15 m2. por persona	60

**2º.- DESAHUCIO LEGAL NO IMPUTABLE** al interesado, acreditado con resolución firma de lanzamiento en vía administrativa o judicial.- **100 PUNTOS.**

**3º.- EMBARGO CON REMATE DE SUBASTA.- 100 PUNTOS.**

(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta 6 meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).

**4º.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.- 75 PUNTOS.**

**5º.- ALOJAMIENTO EN CONVIVENCIA CON OTRA UNIDAD FAMILIAR.- 70 PUNTOS.**

**6º.- ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO BENÉFICO O EN ALOJAMIENTO PROVISIONAL.- 75 PUNTOS.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**7º.- ALOJAMIENTO EN VIVIENDA CEDIDA EN PRECARIO.- 30 PUNTOS.**

**SEGUNDO.-** Someter a los efectos establecidos en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, advirtiendo que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de manera automática, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Remitir copia de la citada Ordenanza, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con indicación de la fecha de su publicación a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

**CUARTO.-** La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

**17.- SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA FIRMA CONVENIO PARA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS POLICÍA SEGÚN LEY 6/2023 (GEX 8320/2023).-** La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que entró en vigor el pasado 9 de agosto, establece en su artículo 43.4 que los Ayuntamientos, mediante acuerdo plenario y la firma de un convenio de colaboración, podrán atribuir a la Consejería con competencias sobre las Policías locales la convocatoria y la realización de los procesos selectivos y que Consejería regulará reglamentariamente la convocatoria unificada.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía la firma de un Convenio para la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la Policía Local por los sistemas de acceso libre y promoción interna de conformidad a lo previsto en el art. 43.4 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía

**SEGUNDO:** Autorizar a la Sra Alcaldesa para que, en nombre y representación de la Corporación realice cuantas gestiones resulten necesarias en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo y suscriba cuantos documentos resulten precisos en orden a la firma

**TERCERO:** Remitir Certificación Plenaria a la Junta de Andalucía

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**18.- DECLARACIÓN PARCELAS SOBRTANTES EN RONDA MANUEL TERRÍN BENAVIDES. GEX 4855/2023.-** Vista Resolución de la Alcaldía n.º 1157 de fecha 31-05-2023 por la que fue aprobada inicialmente la declaración como parcelas sobrantes de:

**1º-Terrenos municipales, procedentes de parcelas sobrantes de la expropiación realizada en 1983 para apertura de nuevo vial.**

**SITUACIÓN:** Ronda Poeta Manuel Terrín Benavides n.º 4, colindante con traseras de c/ Cordoneros nº 49

**ID CATASTRAL 8595225UH7089N0001OB (n.º 4)**  
- Finca registral: 25,967 (N.º 4) (35 m²)

**2º-Terrenos municipales, procedentes de parcelas sobrantes de la expropiación realizada en 1983 para apertura de nuevo vial.**

**SITUACIÓN:** Ronda Poeta Manuel Terrín Benavides n.º 6 colindante con traseras de c/ Cordoneros nº 51.

**ID CATASTRAL 8595224UH7089N0001MB (n.º 6)**  
- Finca registral:25,966 (N.º 6) (46m2)

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Propuesta del Servicio	26-05-2023
Informe Jurídico	31-05-2023
Informe de los Servicios Técnicos	10-05-2023
Nota simple del Registro de la Propiedad	22-05-2023
Ficha inventario 1.2.00123	22-05-2023
Resolución de Alcaldía	31-05-2023
Anuncio de Información Pública	18-07-2023
Certificado de Secretaría de la ausencia de alegaciones	21-08-2023

Visto que de la redacción del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, pudiera inferirse que corresponde a la Alcaldía su declaración formal, no obstante atendiendo a lo previsto en el art.7 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que remite al procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los Bienes, y por tanto a la necesidad de que la resolución del expediente corresponde a la Corporación mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la declaración de las parcelas como sobrantes las siguientes, que pasarán a clasificarse como bienes patrimoniales:

1º-Terrenos municipales, procedentes de parcelas sobrantes de la expropiación realizada en 1983 para apertura de nuevo vial.

SITUACIÓN: Ronda Poeta Manuel Terrín Benavides n.º 4, colindante con traseras de c/ Cordoneros nº 49

ID CATASTRAL 8595225UH7089N0001OB (n.º 4)

- Finca registral: 25,967 (N.º 4) (35 m²)

2º-Terrenos municipales, procedentes de parcelas sobrantes de la expropiación realizada en 1983 para apertura de nuevo vial.

SITUACIÓN: Ronda Poeta Manuel Terrín Benavides n.º 6

colindante con traseras de c/ Cordoneros nº 51.

ID CATASTRAL 8595224UH7089N0001MB (n.º 6)

- Finca registral:25,966 (N.º 6) (46m2)

**SEGUNDO:** Anotar en el Libro Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dicha condición de parcela sobrante y su correspondiente clasificación como bien patrimonial.

**TERCERO:** Trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante las correspondientes anotaciones .

**CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas que hubieran comparecido en el expediente.

**19.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA RENOVACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA DE MANERA PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL MISMO. (GEX 4221/2018).**

- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1378/2023 de 5 de julio, por la que se acordó la modificación de los miembros de la Mesa de contratación de carácter permanente para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno del Ayuntamiento como órganos de contratación y que copiada dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*“Considerando lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre el carácter eminentemente técnico de las Mesas de Contratación, como órganos de asistencia especializada al órgano de contratación.*

*Considerando lo establecido en la la Disposición Adicional Segunda de la LCSP donde se establecen una serie de particularidades para las Entidades Locales, respecto de la composición de las Mesas de Contratación, dada la especificidad de esta Administración estableciéndose en su apartado séptimo que pueden formar parte de la Mesa de Contratación los miembros electos de la Corporación, que no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.*

*Considerando que el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente y, tratándose de una Administración Local, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Considerando que en virtud de Resolución de la Alcaldía 1597/2018 de fecha 9 de octubre de 2018 fue designada de forma permanente la Mesa de Contratación para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno como órganos de contratación de este Ayuntamiento.*

*Considerando que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1759/2022 por la que se acuerda modificar la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente de este Ayuntamiento para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación, estableciéndose en la cual literalmente:*

*" (...) La Mesa de Contratación es un órgano eminentemente técnico y celebra todas sus sesiones dentro de la jornada laboral, razón por la cual los miembros políticos habían venido justificado su ausencia a las sesiones celebradas por incompatibilidad con sus respectivos calendarios laborales; pese a su inasistencia, se ha tenido que cumplir forzosamente con el quorum necesario de constitución de aquélla, suponiendo en numerosas ocasiones un grave perjuicio en la labor diaria del personal municipal, quien ha tenido que dejar de realizar sus funciones para estar presente en la misma.*

*Es por ello, que en aras de no obstaculizar los distintos servicios administrativos de este Ayuntamiento en su labor diaria y, considerando que las actas de cada sesión celebrada son inmediatamente publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado, por tanto públicas y de acceso para cualquier persona interesada, se va a modificar la composición de la Mesa de contratación reduciendo su número de miembros a un total de siete, siendo sus miembros íntegramente personal funcionario de esta administración (...)"*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**RESUELVO :**

**1º.-PRIMERO.-** *Renovar la composición de la Mesa de Contratación designada de manera Permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de este Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación que se tramiten a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:*

**Presidente:**

**Titular:** *D. Antonio Javier Casado Morente, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.*

**Suplente:** *D. María Jesús Rodríguez Amor, Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos.*

**Suplente:** *D. Francisco Gabriel Onieva Notario, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, Caminos Rurales, Parques y Jardines y Festejos.*

**Suplente:** *D.ª Alicia Romero Isasa, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Socio Económico, Igualdad, Comercio, Cooperación al Desarrollo y Transparencia.*

**Vocales:**

**Vocal 1: Titular:** *D.ª Maria Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro.*

**Suplente:** *D. Antonio Fernández Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.*

**Vocal 2: Titular:** *la persona titular que ocupe el puesto de Interventor Municipal o, quien ocupe el puesto de forma accidental, de manera circunstancial o mientras se encuentre cubriendo una plaza con carácter interino, según proceda.*

**Suplente:** *D. Miguel Angel Castellano Madueño, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.*

**Vocal 3: Titular:** *Don David Expósito Gay, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Montoro.*

**Suplente:** *D.ª Maria Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Montoro.*

**Suplente:** *D. Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.*

**Vocal 4: Titular:** *D.ª Rosario Espejo Carmona, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.*

**Suplente:** *D. Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**Vocal 5: Titular:** D.ª M.ª Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

**Suplente:** D.ª Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

**Secretario:**

**Titular:** D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

**Suplente:** D.ª M.ª Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

**Suplente:** D.ª Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**TERCERO.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

**20.- APROBACIÓN PROVISIONAL INNOVACIÓN PORMENORIZADA PGOU MONTORO EN EL ÁMBITO DEL PEPCH PARA MODIFICAR ART. 20.11 Y 50 DE LAS ORDENANZAS, LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-11 Y AA-17 RELATIVOS AL USO DE APARCAMIENTOS (GEX 825/2021).** Por unanimidad de los trece Sres Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Explicó la Sra. Alcaldesa que como todos conocían el objeto de esta Innovación es realizar las modificaciones necesarias en la normativa vigente para flexibilizar la implantación del uso aparcamientos en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, a fin de dar respuesta a la necesidad de aparcamientos que está demandando la población y mejorar la movilidad urbana de acuerdo con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montoro.

El ámbito de la presente innovación es todo suelo urbano incluido en el ámbito del Plan Especial de Conjunto Histórico de Montoro. Dicho ámbito, en la actualidad, presenta una gran carencia de aparcamientos, siendo necesario cada vez con mayor frecuencia, ir eliminando los existentes en determinados lugares de la vía pública a fin de conseguir una mayor revalorización del Conjunto Histórico y mejores condiciones de confort, accesibilidad y movilidad peatonal en el espacio público. Dijo que los vecinos vienen demandando aparcamientos de residentes y la carencia de este es una de las causas del abandono del Conjunto Histórico por la población más joven, que busca lugares de residencia donde el aparcamiento sea posible, y no sea necesario dejar el coche estacionado de forma irregular. Por otro lado el reciente Plan de Movilidad Urbana sostenible de Montoro, establece diversas estrategias (liberar algunas zonas del Conjunto Histórico de aparcamientos en calle, crear aparcamientos en el Conjunto Histórico, etc.) relacionadas con la

65

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

movilidad en el Conjunto Histórico que requieren de la adaptación de la normativa urbanística vigente en la actualidad.

Así pues, esta innovación plantea únicamente el cambio de la calificación de tres parcelas como una dotación del sistema local y la modificación de la regularización del uso aparcamiento como compatibles con el residencial y las ordenanzas de edificación para este uso en todo el conjunto histórico.

Dijo que se plantean una serie de modificaciones en la regulación actual como:

- Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares.
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar.
- Determinar parcelas, vacíos urbanos, bolsas existente en el CH, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre. Se plantean dos casos:
  - a) Implantación del uso aparcamiento en parcelas definidas por la propia innovación:
    - a.1) Aparcamiento en superficie: patio antiguo colegio El Rosario y Trasera de la Residencia. Denominada en el PEPCH como AA11Plaza del Museo,. Se propone ampliar el ámbito de esta actuación aislada prevista en el PEPCH para su uso como aparcamiento al aire libre, incorporando a la plaza los terrenos de los patios del antiguo colegio de El Rosario hoy sin uso, con lo que se amplía y comunica el conocido como aparcamiento al aire libre de la Residencia con c/ Mártires y con c/ Salazar.
    - a.2) Calle Mártires 4. Se propone el cambio de calificación de esta parcela para la implantación de un equipamiento de uso exclusivo destinado a aparcamiento.
  - b) Definición de las condiciones que posibilitan que las parcelas que las cumplan, puedan ser destinadas para uso aparcamiento, bien en superficie, bien aparcamiento provisional (en superficie), bien en edificio de uso exclusivo. en tres modalidades:
    - b.1) Edificios de uso exclusivo.
    - b.2) Aparcamiento al aire libre en el interior de parcela como uso exclusivo.
    - b.3) Aparcamiento al aire libre de carácter provisional.

Tomando en consideración que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada 24-05-2022 acordó la Aprobación Inicial de la Innovación, el Resumen Ejecutivo y el Texto de las Ordenanzas

Tomando en consideración que, en cumplimiento de la normativa de aplicación y del citado acuerdo se notificó a los propietarios del ámbito de la actuación, constanding certificado emitido por la Secretaría General, en el que se indica que no consta alegación alguna.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha de 16-06-2022 fue publicado anuncio en el Diario Córdoba.

Visto que se publicó anuncio junto con el documento de Innovación en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica [www.montoro.es](http://www.montoro.es) desde el día 13-06-2022 al 14-07-2022.

Visto que con fecha de 27-06-2022 se inserta edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de Valoración de Impacto en la Salud del Documento de Innovación Pormenorizado del PGOU de Montoro, en los art. 20.11 y 50 del PEPCH, nuevos espacios de aparcamiento y nuevo articulado. Constando certificado emitido por el Secretario accidental, en el que se indica que durante el plazo de exposición al público no consta alegación alguna.

Tomando en consideración que, en cumplimiento de la normativa de aplicación y del citado acuerdo se solicitó informe a Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio- Dirección General de Telecomunicaciones y Normas técnicas.

Visto informe desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, emitido en sesión ordinaria de fecha 13/07/2022.

Visto informe desfavorable del Director General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual firmado el 29/07/2022.

Visto informe de Evaluación de Impacto en Salud suscrito con fecha 18/11/2022 emitido por el Director de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica que concluye que se considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Visto el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de fecha 21/03/2022 con vigencia de 4 años desde su publicación en el BOJA el 11 de abril de 2.022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Que la “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”, *no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores*

Visto informe favorable telecomunicaciones de fecha 14/09/2023, en el que se reseña:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a la vista de las alegaciones presentadas por el AYUNTAMIENTO DE MONTORO al informe de este Ministerio de fecha 29/07/2022, se estiman las alegaciones presentadas por dicho Ayuntamiento, por lo que se emite informe favorable en relación con la adecuación del DOCUMENTO DE INNOVACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. DE MONTORO, EN EL ÁMBITO DEL P.E.P.C.H. PARA MODIFICAR LOS "ART. 20.11" Y "ART. 50" DE LAS ORDENANZAS, NUEVO ÁMBITO "AA11" Y ESTABLECIMIENTO "AA17" RELATIVOS AL USO DE APARCAMIENTOS (GEX 825/2021), (CÓRDOBA), a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Visto el reformado del documento DE INNOVACIÓN PORMENORIZADA del PGOU de MONTORO, en los ART 20.11 y 50 del PEPCH, 2 nuevos ESPACIOS de APARCAMIENTO y NUEVO ARTICULADO, redactado por Isabel Mª Reinoso Torres presentado con fecha 17 de septiembre de 2023

Visto informe favorable emitido por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal donde se reseña que el documento técnico se ajusta a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento, y que la tramitación del presente documento, de acuerdo a lo establecido en la Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y dado que la fecha de solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada es anterior a la entrada en vigor de dicha Ley, resulta de aplicación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que de conformidad a su artículo 38 se tramita como modificación puntual. Y que se habían subsanado en el documento técnico de Innovación las incidencias reseñadas en los informes desfavorables de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Y visto el informe jurídico de fecha 22/09/2023 en el que se informa acerca de la tramitación a seguir.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Concejales asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*anterior a partir de los 9 m. de fondo supongan una altura mayor respecto de la rasante real, a partir de ese punto la altura máxima se medirá desde la rasante real.*

- 6.- *Se considera altura mínima edificable una planta menos de la permitida.*
- 7.- *En parcelas de esquina que den fachada a calles con distinta altura de edificación, la mayor altura volverá sobre la menor, únicamente en esa parcela, y como máximo en 9 metros de longitud de fachada.*
- 8.- *En edificaciones de uso residencial sólo se permitirá la construcción de una planta sótano, cuya cota de solería estará a menos de tres metros por debajo de la cota de referencia. Para edificaciones cuyo uso no sea residencial el número total de sótanos no podrá exceder de dos.*
9. *Se entiende como planta sótano aquella enterrada o semienterrada, (cuya cara inferior del forjado de techo planta sótano) esta como máximo a 1,00 m del nivel de acerado, medido en el mismo punto y el mismo criterio de medición de altura del art. 12*

Art. 16.3- Clasificación de usos según su dominio, carácter, función y tipo.

3. *Según su función pormenorizada se clasifican en :*

1. *Vivienda*
2. *Industrial*
3. *Comercial*
4. *Oficinas*
5. *De relación*
6. ***Residencial Colectivo***
7. *Cultural*
8. *Educativo*
9. *Religioso*
10. *Benefico-Sanitario*
11. *Deportivo*
12. *Areas libres*
13. *Viario*
14. *Aparcamiento, garaje, servicio del automóvil*

Art. 20.11 Uso de Aparcamiento, garaje y taller de automóviles.

1. *Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia del vehículo.*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

2. *Se denomina taller de automóviles a los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.*
3. *Se establecen las siguientes categorías:*
  - 1ª. *Garaje-aparcamiento anexo a viviendas unifamiliares para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda*
  - 2ª. *Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano de vivienda plurifamiliar o edificio destinado a otro uso dominante.*
  - 3ª. *Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.*
  - 4ª. *Aparcamiento en área fuera de la calzada de las vías destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.*
  - 5ª. *Taller de automóviles.*
  - 6ª. *Aparcamientos al aire libre;*
    - 6ª.a. *en espacios susceptibles de ser utilizados conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS2 De las presentes Normas Urbanísticas*
    - 6ª.b. *de carácter provisional, en espacios susceptibles de ser utilizados conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS3 De las presentes Normas Urbanísticas*
4. *Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:*
  - a *En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en sótano no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.*
  - b. *En caso de realizarse en planta sótano y conlleve remoción (media en el solar) de terreno (mayor a o igual a 50 cm), y se ubique en Zona con protección, de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*
  - c. *Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.*

**Del TITULO II: NORMATIVA ESPECÍFICA PARA SUELO URBANO  
SECCIÓN I:**

**CAPITULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA CENTRO  
HISTÓRICO.**

**Art. 37.- Ocupación máxima de parcela**

1. *La edificación de nueva planta, ampliación por colmatación o en reforma general, deberá obtener una ocupación máxima del noventa por ciento (90%) de la parcela, con las siguientes excepciones u observaciones:*
  - a) *Las parcelas con un fondo máximo de siete metros (7 m) podrán ocupar la totalidad de la parcela, sin perjuicio de lo que establezcan las normas de protección del*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*patrimonio arquitectónico si la obra afectara a un edificio incluido en el Catálogo de Bienes de Interés; y de las condiciones generales de higiene.*

- b) Las parcelas que con un fondo máximo de trece metros (13 m), con desnivel equivalente a una entreplanta o superior a ella, y nunca menor a 2m, y dando a diferentes calles sus lados opuestos, que podrán ir a una ocupación total.*
- c) Las parcelas que dan a dos calles y hacen esquina, con fondo menor de veinte metros, que podrán ir a una ocupación de noventa por ciento (90%).*
- d) Con vistas a mantener la imagen tradicional en zonas paisajísticas, en las calles Llana , Herrerías, Camino Nuevo, Corredera, Castillo de Julia y Plaza de España, el fondo máximo edificable será el fondo medio de las edificaciones de esa calle, con una oscilación del veinte por ciento (20 %), obteniéndose dicho fondo medio de la media aritmética de los fondos edificables, excluyéndose para su obtención las dos que presenten mayor y menor fondo, con el fin de evitar posibles valores no representativos de la realidad de la calle. La determinación numérica del fondo medio de cada una de las calles mencionadas se realiza en cuadro adjunto, que tiene carácter referencial.*
- e) Edificios públicos destinados a equipamiento colectivo que podrán ocupar la totalidad de la parcela en caso de justificarse su necesidad previamente a la presentación del proyecto, y ser autorizado por el Ayuntamiento.*
- f) Los edificios destinados a viviendas plurifamiliares de hasta dos plantas, en parcelas de hasta cien metros cuadrados (100 m2) la ocupación máxima será del noventa por ciento (90%). En parcelas mayores, para obtener la ocupación, se considerarán los cien primeros metros cuadrados (100 m2) con el noventa por ciento (90%), y el resto con el ochenta por ciento (80%).*

*Los que tengan un mayor número de plantas irán a una ocupación máxima del ochenta por ciento (80%), estando agrupado como mínimo un diez por ciento (10%) de la superficie libre en un solo patio.*

- 2. En los casos de reforma parcial el espacio libre será el que tuviere antes de la reforma, en superficie y ubicación.*
- 3. En el uso aparcamiento, la ocupación podrá ser del 100%, en los siguientes casos:*
  - Edificios de uso exclusivo aparcamiento*
  - En la planta sótano en los edificios de vivienda (unifamiliar o plurifamiliar)*

### Art. 38- Altura y número de plantas.

*Las alturas máximas edificables, en cuanto al número de plantas serán las expresadas en el cuadro adjunto de alturas y grafiadas en los correspondientes planos de la presente documentación, considerando para la determinación en metros de la misma lo establecido en los diferentes artículos de las presentes normas.*

*Dentro de las condiciones señaladas en el apartado anterior, las alturas totales y parciales deberán establecerse en relación con las colindantes, particular que deberá justificarse*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*gráficamente, continuándose las líneas de cornisas y vuelos, así como de antepechos y pretiles.*

*Como excepcionalidad en la edificación recayente a los primeros tramos de calles que se relacionan a continuación, se podrá realizar la edificación con la misma altura que en el momento de aprobación de estas Normas posean, que en algunos casos son tres plantas debido a la diferencia de cota con la correspondiente calle posterior que produce que la segunda planta aparezca como tercera planta A.E.Gómez- El Santo, Molino-El Charco, S. Isasa – Salazar, Paloma – S. Isasa, A. Pérez – B. Lepanto, Redonda – Camino Nuevo, Agua – Santiago, Panaderos- Santiago, Santiago – Olivares, Coracha – Dotes ,Coracha – Coracha – Olivares, Postigo – Coracha, Grajas – Grajas, y Camino Nuevo – Corredera.*

*En los edificios de uso exclusivo aparcamiento no se establece un límite en el número de plantas, quedando el volumen determinado por la altura máxima de la edificación permitida para el uso dominante de la zona en la que se encuentre la parcela de acuerdo a los criterios de medición de alturas del art. 12.*

### Art. 41.- Composición de fachadas

1. *En general se deberá mantener el estilo compositivo de la fachada actualmente existente en la parcela y/o parcelas colindantes en lo relativo a la relación hueco-macizo, distribución de huecos y tipo de acabados.*

*La fachada de los edificios de nueva planta deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales y puertas de cocheras si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta que deja pendiente la fachada de los bajos comerciales.*

2. *Todos los huecos tendrán proporciones verticales, permitiéndose aisladamente huecos cuadrados no mayores de treinta por treinta centímetros (30 x 30 cms). Igualmente se exceptúan los huecos de cocheras que podrán ser de proporciones sensiblemente cuadradas.*

3. *La anchura total de los huecos en las plantas altas no podrá ser superior a dos quintas partes (2/5) de la longitud de la fachada.*

4. *Las alturas libres de las plantas bajas y altas deberán ajustarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.*

5. *En el uso aparcamiento se prohíben los huecos de planta sótano en fachada a vial.*

### Art. 50.- Dominio, carácter del uso, uso dominante, compatibles y permitidos.

1. *El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.*

2. *El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.*

3. *Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías.*

*Como compatibles se establecen:*

*a. Comercial: En 1ª y 4ª categoría.*

*b. Industrial: En 1ª categoría*

*c. Oficinas: En todas excepto en 1ª categoría.*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

- d. De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.
  - e. Residencial colectivo: En 2ª categoría.
  - f. Cultural: En todas sus categorías
  - g. Educativo: En todas sus categorías
  - h. Religioso En todas sus categorías
  - i. Benéfico-Sanitario: En 3ª, 4ª y 5ª categoría
  - j. Deportivo: En todas sus categorías
  - k. Zonas verdes y áreas libres
  - l. Viario
  - m. Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En 1ª, 2ª, 4ª y 5ª categoría.
4. Se establece como permitido el uso exclusivo:
- c. Oficinas: en 1ª categoría
  - i. Benéfico-Sanitario: En 2ª categoría
  - m. Aparcamiento-garaje: En 3ª categoría.

*El resto de los usos del art. 16.1.3 de estas normas no relacionados aquí, se consideran prohibidos a efectos de esta normativa. Ha de tenerse en consideración que las infraestructuras están excluidas del ámbito de aplicación de este artículo por cuanto forman parte del contenido obligado de las obras de urbanización de acuerdo al art. 98 de la LOUA, Ley 7/2002 de 17 de diciembre.”*

*En este sentido es conveniente aclarar que la ley 7/2002, menciona expresamente (art 113.1.c) las redes de telecomunicaciones como infraestructura que obligatoriamente forman parte de los proyectos de urbanización, por lo que no solo serán un uso compatibles en los suelos incluidos en proyectos de urbanización, sino obligado.*

**Art. 51.- Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con elementos catalogados**

*En general, como salvaguarda paisajística y ambiental del Casco Histórico de Montoro, las construcciones próximas a edificios objeto de protección integral (A) y parcial (B) que aparecen en el Catálogo, deberán adecuarse a las edificaciones protegidas, especialmente en lo referente a alturas de plantas, disposición volumétrica y de medianería, tratamientos de cubiertas y relación compositiva en los elementos de fachada.*

*En el caso de aparcamientos al aire libre que sean linderos a edificios con protección (A) o (B), a fin de garantizar que no se perjudican los valores por los que estos habían sido protegidos, se deberán incluir arboles y/o vegetación u otros elementos que garanticen la protección de dichos edificios. En el estudio previo al proyecto que debe presentarse previo a la obra según establece el Art. 69.BIS2 y Art. 69.BIS3 deberán establecerse estas medidas.*

**CAPITULO V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DE EXTENSIÓN.**

**Art. 55.- Ocupación, altura y volumen edificable**

1. La ocupación máxima será del 80% de la parcela, estando agrupado un 10% libre en un solo patio, con las siguientes excepciones y observaciones:
  - a) Edificios públicos destinados a equipamiento colectivo que podrán ocupar el 90% o

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*más en caso de justificar necesidad, previamente a la presentación del proyecto, y ser autorizado por el Ayuntamiento.*

- b) Edificios destinados a vivienda unifamiliares que podrán ocupar hasta el 90%.*
  - c) Parcelas que tengan un fondo máximo de 7 m, que podrán ir a una ocupación total.*
  - d) Parcelas que con fondo máximo de 13 m, recayentes, en lados opuestos, a diferentes calles, que podrán ir a una ocupación total.*
  - e) Parcelas que dan a dos calles y hacen esquina con fondo menor de 20 m, que podrán ir a una ocupación del 90%.*
  - f) En el uso aparcamiento, la ocupación podrá ser del 100%, en los siguientes casos:*
    - Edificios de uso exclusivo aparcamiento*
    - En la planta sótano en los edificios de vivienda (unifamiliar o plurifamiliar)*
- 2. La altura máxima edificable será la grafiada en la documentación gráfica que acompaña a la presente normativa.*
  - 3. El volumen máximo edificable vendrá marcado por las condiciones de ocupación y alturas, y con una profundidad máxima de 20 m, para viviendas plurifamiliares y oficinas o similar y de 28 m, para bajos comerciales.*
  - 4. Quedan excluidos del cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, los edificios con niveles de protección que pueden reconstruirse con las mismas condiciones que poseían en el momento de la aprobación de las Normas, pudiéndose efectuar las obras que en ellas estén permitidas.*
  - 5. Al igual que en el Centro Histórico, los edificios públicos destinados a equipamiento colectivo que podrán ocupar la totalidad de la parcela en caso de justificarse su necesidad previamente a la presentación del proyecto, y ser autorizado por el Ayuntamiento.*
  - 6. En los edificios de uso exclusivo aparcamiento no se establece un límite en el número de plantas, quedando el volumen determinado por la altura máxima de la edificación permitida para el uso dominante de la zona en la que se encuentre la parcela de acuerdo a los criterios de medición de alturas del art. 12.*

**Art. 58.- Huecos (Composición de fachadas)**

- 1. La fachada de los edificios de nueva planta deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales y puertas de cocheras si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta que deja pendiente la fachada de los bajos comerciales.*
- 2. Todos los huecos tendrán proporciones verticales, permitiéndose aisladamente huecos cuadrados no mayores de treinta centímetros (30 x 30 cms). Igualmente se exceptúan los huecos de cocheras que podrán ser de proporciones sensiblemente cuadradas*
- 3. La anchura total de los huecos en las plantas altas no podrá ser superior a dos quintas partes (2/5) de la longitud de la fachada.*
- 4. Las alturas libres de las plantas bajas y altas deberán ajustarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.*
- 5. En el uso aparcamiento se prohíben los huecos de sótano en fachada a vial.*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**CAPITULO IX Parcelas susceptibles de ser utilizadas de uso exclusivo aparcamiento,**  
**(Se crea un nuevo capítulo dentro de la sección I del TITULO II)**

Art. 69.BIS1- parcelas susceptibles de ser utilizadas para garaje-aparcamiento en edificios de uso exclusivo.

1. **OBJETO:**

*La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor número de plazas de aparcamiento (por existir una gran carencia de ellas en el entorno) cuando exista una parcela que por sus características y las de su entorno, permitan la edificación de un edificio de uso exclusivo aparcamiento.*

*Podrán ser de propiedad pública o privada*

2. **CONDICIONES DE LA PARCELA:**

- Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.*
- La parcela será tal que (el nuevo edificio que se ejecutase) no suponga impacto desfavorable en:
  - o *La imagen del Conjunto Histórico.*
  - o *La imagen del entorno y los edificios colindantes.*
  - o *El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad.**
- Por las condiciones de la parcela, no afectará al espacio público de forma tal que pueda entorpecer su uso y disfrute*

3. **PROCEDIMIENTO:**

*La habilitación de una parcela para la edificación de un edificio de uso exclusivo aparcamiento necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, (para lo cual se presentará Estudio Previo), una vez este sea favorable se adjuntará proyecto de obra para solicitar la correspondiente licencia.*

1. *Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:*

- a. *Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como edificio de uso exclusivo (aparcamiento).*
- b. *Planos.*
  - i. *Plano de situación.*
  - ii. *Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención.*
  - iii. *Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado.*
  - iv. *Planos de: planta (organización y número de plazas, espacios de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

- tránsito de vehículos y de peatones), secciones, alzados, donde quede suficientemente definido el edificio que se pretende.*
- v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección.*
- c. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual.*
2. *Si la actuación conlleva remoción de terreno (remoción media, de la zona a excavar) mayor a o igual a 50 cm y se ubique en Zona con protección A o B de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica Preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*
3. *El Ayuntamiento valorará en su informe que se cumplen las condiciones de parcela y cuantas otras considere necesarias. Entre otras:*
- a. Pavimentación, en su caso.*
- b. Señalización.*
- c. Tratamiento de las medianeras.*
- d. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) especial valoración de la protección de los bienes catalogados.*
- e. Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno.*
4. *Se solicitará licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes, las ordenanzas reguladoras, la normativa de afección y en su caso del Actividad Arqueológica que deba llevarse a cabo (según informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico).*

**Art. 69.BIS2- parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre.**

1. **OBJETO:**

*La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor número de plazas de aparcamiento (por existir una gran carencia de ellas en el entorno) cuando existan parcelas que por sus características permitan su uso como aparcamiento al aire libre.*

*Podrán ser de propiedad pública o privada.*

2. **CONDICIONES DE LA PARCELA:**

*Las parcelas que se pretendan habilitar como aparcamiento al aire libre deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.*
- La parcela será tal que no suponga impacto desfavorable en:*
- La imagen del Conjunto Histórico.*
- La imagen del entorno y los edificios colindantes.*
- El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad.*
- en el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*afectar a edificios con esa catalogación) a fin de garantizar que no se perjudican los valores por los que estos habían sido protegidos, se deberán incluir árboles y/o vegetación u otro tipo de elementos de forma tal que los valores del edificio queden garantizados.*

- *Por las condiciones de la parcela, no afectará al espacio público de forma tal que pueda entorpecer su uso y disfrute.*

**3. PROCEDIMIENTO:**

*La habilitación de una parcela para aparcamiento al aire libre necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, (para lo cual se presentará Estudio Previo), una vez este sea favorable se adjuntará proyecto de obra para solicitar la correspondiente licencia*

**1. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:**

**a. Memoria** donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como aparcamiento al aire libre.

**b. Planos.**

**i. Plano de situación.**

**ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación.** Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención.

**iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado.**

**iv. Plano de organización y número de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones.**

**v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección.**

**vi. (En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación). Planos, secciones, de detalle etc. de los elementos de protección y/o justificación de la protección**

**c. Estudio de afección al tráfico.** Variaciones que supondrá sobre la situación actual.

**d. (En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación), especial desarrollo y justificación de las medidas y/o elementos incluidos a fin de garantizar los valores de los edificios contiguos protegidos**

**2. Si la actuación conlleva remoción de terreno (remoción media, de la zona a excavar) mayor a o igual a 50 cm y se ubique en Zona con protección A o B de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico**

**3. El Ayuntamiento valorará en su informe que se cumplen las Condiciones de**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

- Parcela y cuantas otras considere necesarias que se deban cumplir. Entre otras:*
- a. *Pavimentación, en su caso.*
  - b. *Cierre de parcela.*
  - c. *Señalización.*
  - d. *Tratamiento de las medianeras.*
  - e. *En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) especial valoración de la protección de los bienes catalogados.*
  - f. *Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno.*
4. *Se solicitará licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes, la normativa de afección y en su caso del Actividad Arqueológica que deba llevarse a cabo (según informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico).*

Art. 69.BIS3- parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre de carácter Provisional.

1. **OBJETO:**

*La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor número de plazas de aparcamiento, cuando existan parcelas, vacíos urbanos, que por sus características o situación están vacíos temporalmente y permitan su uso provisional como aparcamiento al aire libre con una mínima intervención.*

2. **CONDICIONES DE LA PARCELA:**

*Las parcelas o vacíos urbanos que se pretendan habilitar como aparcamiento provisional al aire libre deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- *Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.*
- *Las obras (de movimiento de tierras) que se realicen para su adecuación, no podrán suponer una variación del terreno natural mayor a 50cm en ningún punto de la parcela. Tan solo se admitirá una variación superior a 50 cm, de forma puntual y conllevará la necesaria actividad arqueológica en dichos puntos.*
- *La parcela será tal que no suponga impacto desfavorable en:*
  - *La imagen del Conjunto Histórico.*
  - *La imagen del entorno y los edificios colindantes.*
  - *El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad.*
- *Por las condiciones de la parcela o el vacío urbano, no afectarán al espacio ni invadirán el espacio público de forma tal que puedan entorpecer su uso.*

3. **PROCEDIMIENTO:**

*La habilitación de una parcela y/o vacío urbano para aparcamiento provisional al aire libre necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, para lo cual se presentará Estudio Previo.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

1. *Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:*
  - a. *Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como aparcamiento provisional al aire libre.*
  - b. *Planos.*
    - i. *Plano de situación.*
    - ii. *Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención.*
    - iii. *Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado.*
    - iv. *Plano de organización de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones.*
    - v. *Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección.*
    - vi. *(En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación). Planos, secciones, de detalle etc. de los elementos de protección y/o justificación de la protección.*
  - c. *Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual.*
  - d. *En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación, especial desarrollo y justificación de las medidas y/o elementos de incluidos a fin de garantizar los valores de los edificios contiguos protegidos.*
2. *En el informe que el Ayuntamiento realice a dicho estudio, valorará que se cumplen las Condiciones de Parcela y hará constar las condiciones que considera necesarias (que dependerán de cada parcela) que se deban cumplir en cuanto a:*
  - a. *Pavimentación, en su caso.*
  - b. *Cierre de parcela.*
  - c. *Señalización.*
  - d. *Tratamiento de las medianeras.*
  - e. *En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) especial valoración de la protección de los bienes catalogados.*
  - f. *Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno.*
3. *Se solicitará licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes y la normativa de afección.*
4. *La concesión de la licencia habilita (al aparcamiento) por plazo de 5 años que será renovable por otros 5.*

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**TERCERO.-** Abrir de un nuevo trámite de Información Pública (45 días hábiles) de la documentación de esta modificación anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos municipal y exponiendo el documento aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento

**CUARTO.-** Remitir Certificación del presente acuerdo a los municipios colindantes.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios del ámbito de la actuación, este llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (arts 32 y 39 LOUA) , que son los siguientes:

\*CL MARTIRES 6 ,  
Rfa catastral 8798109UH7089N0001YB  
Finca registral n.º 18597,.

\*CL MARTIRES 4  
Rfa catastral 8798108UH7089N0001BB  
Finca registral n.º 18597,.

\*CL SALAZAR 6  
Rfa catastral 8897019UH7089N0001YB  
Finca registral n.º 9.715

\* CL SALAZAR 8  
Rfa catastral 8897020UH7089N0001AB  
Finca registral 19967

**SEXTO.-** Solicitar la **ratificación de los informes** sectoriales vinculantes:

\* Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico:

\* Patrimonio Histórico, Art. 29.9 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 41 del Decreto 19/1995/7 de febrero que regula el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

\* Memoria Histórica. Art. 29.3 de la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía., que establece que La Consejería competente en materia de memoria democrática emitirá informe preceptivo al planeamiento territorial e informe vinculante a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 o estén inscritos en el Inventario.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Familias:: (Salvo que el pronunciamiento de la Consejería a las Consultas Previas efectuadas hubiera determinado que la innovación no tiene efectos significativos sobre la salud, lo que no ha sido así pues consta en el expte que con fecha 8-04-2021 la Consejería respondió a la solicitud de información municipal al respecto que esta modificación no puede eximirse de someterse a evaluación de impacto en salud)

\* Impacto de la Salud. Art. 56.1. b y 58.2 de la Ley 16/2011 de la Ley de Salud Pública de Andalucía y el Art. 3,10 y 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre que regula el procedimiento de impacto para la salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente modificado por el DL 2/2020, de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

\* Delegación Territorial Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio”

**21.- APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS NOMINATIVOS CON COFRADÍAS CUYO CRÉDITO SE CONTEMPLÓ EN EL PRESUPUESTO 2023-** *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Dada la dimensión cultural, social y turística de nuestra Semana Santa, declarada de Interés Turístico de Andalucía, dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Montoro, se considera necesario el apoyo a la misma a través de una colaboración estrecha mediante una financiación específica que permita atender esas necesidades para la consecución del objetivo compartido.

Resultando que existe crédito presupuestario en la partida 3300.48300 “SUBVENCIONES NOMINATIVAS HERMANDADES ANIVERSARIOS” del presupuesto del ejercicio 2023 por importe de 10.000 euros, pero se quedó a expensas de la aprobación de los convenios.

Resultando que se tiene previsto la firma de dos convenios nominativos uno a la Asociación Coro Rociero Hermandad de la Humildad de Montoro por importe de 2.500,00 euros y otro a la Banda de Cornetas y Tambores María Stma. Del Amor y la Paz de Montoro por importe de 1.500,00 euros, en virtud de lo establecido de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 y del Presupuesto General 2023.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO:** Imputar la partida presupuestaria 3300.48300 “SUBVENCIONES NOMINATIVAS HERMANDADES ANIVERSARIOS” del presupuesto del ejercicio 2023 con cargo a la misma partida

**SEGUNDO:** Aprobar convenio nominativos con la Asociación Coro Rociero Hermandad de la Humildad de Montoro por importe de 2.500,00 euros y con la Banda de Cornetas y Tambores María Stma. Del Amor y la Paz de Montoro por importe de 1.500,00 euros, con cargo a 3300.48300 “SUBVENCIONES NOMINATIVAS HERMANDADES ANIVERSARIOS” del presupuesto del ejercicio 2023

*La Sra. Alcaldesa, haciendo uso de lo previsto en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propuso la alteración de los puntos 22 bis 1 y 22 bis 2 del Orden del Día, para que se pueda marchar la Sra Interventora, a lo que todos los miembros de la Corporación accedieron unánimemente.*

**22 bis 1.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.-** *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

La Sra Presidenta cedió la palabra a la Sra Interventora, quien informó que era necesario proceder a la modificación de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, que fue aprobada junto al presupuesto general de este ejercicio en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2022.

Esta modificación trae su causa en la necesidad de incluir en la misma plazas que van a ser objeto de modificación por motivos de reorganización, así como dar como no vacantes aquellas que se venían ocupando de manera temporal y que habían sido objeto de estabilización en este ejercicio económico dentro del proceso extraordinario de estabilización de personal regulado en el artículo 2, en la Disposición Adicional sexta y en la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Así mismo esta modificación se hace del todo necesaria para Aprobar la Oferta de empleo Público de 2023.

Visto lo contenido en el informe emitido por la Intervención Municipal de 26 de septiembre de 2023.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Montoro correspondiente al ejercicio 2023 en el sentido siguiente:

<b>Tipo Personal</b>	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
<b>Escala</b>	A.3 Escala Administración Especial
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales . Subinspector Policia Local nivel CD 20

Se modifica por la siguiente plaza:

<b>Tipo Personal</b>	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
<b>Escala</b>	A.3 Escala Administración Especial
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales . Oficial Policía Local nivel CD 18

Se modifica así mismo :

<b>Tipo Personal</b>	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
<b>Escala</b>	A.3 Escala Administración Especial
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales . Policia Local nivel CD 17

Se modifica por la siguiente plaza:

<b>Tipo Personal</b>	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
<b>Escala</b>	A.3 Escala Administración Especial
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales .Oficial Policía Local nivel CD 18

Se modifica así mismo :

<b>Tipo Personal</b>	B. PERSONAL LABORAL FIJO
<b>Escala</b>	Personal de Oficios
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Peón de Parques y Jardines , subgrupo E nivel CD 14

Se modifica por la siguiente plaza:

<b>Tipo Personal</b>	A. PERSONAL FUNCIONARIO
----------------------	-------------------------





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

<b>Escala</b>	Personal de Oficios
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Peón de Parques y Jardines , subgrupo E nivel CD 14

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**22 bis 2 MODIFICACIÓN PARCIAL RPT.-** *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

La Sra. Alcaldesa explicó que se decidió en la Mesa General de Negociación en la reunión celebrada el pasado 22 de Septiembre de 2023 que se transformase la plaza vacante de Peón de Parques y Jardines de laboral fijo a funcionario de carrera, por cuanto, de este modo se puede cubrir de forma interina hasta que se cubra en propiedad con la misma valoración y retribuciones. Dijo que aún faltaba la firma del acta por parte de los representantes de los trabajadores y que se aprueba sabiendo que aún el acta no está firmada para no demorar su aprobación hasta la próxima sesión plenaria, por lo que:

**de PERSONAL LABORAL FIJO:**

<b>CATEGORÍA ó GRUPO al que se asimila</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>SISTEMA DE ACCESO</b>
E	Peón de parques y Jardines	1	Concurso-Oposición . Turno libre

**a PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

\* Escala de Administración Especial .Subescala Servicios Especiales. Peón de Parques y Jardines . Grupo E. Nivel CD 14 que realizará tareas propias de su oficio con la autonomía y responsabilidad que corresponde a su categoría, bajo la dirección de sus superiores utilizando todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas adecuadas, con carácter polivalente en otros servicios de similares funciones. Forma de provisión: concurso-oposición libre

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>Nivel Complemento</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
--------------	-----------------	----------------------	------------------------------	---------------------

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

			<b>Destino</b>	
E		Personal de Oficios	14	Peón de parques y Jardines

Teniendo en cuenta que consta informe emitido por la Sra Secretaria en el que se pone de manifiesto entre otras cuestiones que la Relación de Puestos de Trabajo constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, respondiendo así la RPT a necesidades reales de la Corporación Local y deberá precisar los requisitos para el desempeño de cada puesto, comprendiendo la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. El documento de la Relación de Puestos de Trabajo tiene un carácter generalista y de permanencia, es decir, no se trata de relacionar todas y cada una de las tareas de los empleados en un momento y lugar determinado con carácter excluyente, sino de explicitar las tareas que, dentro de sus aptitudes (lo que enlaza con el cuerpo o categoría), pueden llegar a realizar, de forma que pueda adaptarse a las necesidades presentes pero también a las futuras. Cualquier modificación de la RPT, modificando puestos existentes o incluyendo nuevos, debe negociarse previamente de buena fe en el seno de la Mesa General de Negociación (arts. 37 y 33 TREBEP), bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la Sentencia del TS de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo considerando que las Relaciones de Puestos de Trabajo deben conceptuarse a todos los efectos como acto administrativo mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella, por lo que surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el BOP, así como que es atribución del Pleno su aprobación, sin que sea necesario quórum especial para su aprobación.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación parcial de la Relación de puestos de Trabajo para cambiar el puesto de peón de Parques y Jardines de Personal laboral Fijo a Funcionario de carrera con la misma valoración, estructura salarial y retribuciones que figura en la plantilla del Presupuesto del ejercicio 2023 :





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043

**PERSONAL LABORAL FIJO :**

CATEGORÍA ó GRUPO al que se asimila	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
E	Peón de parques y Jardines	1	Concurso-Oposición . Turno libre

**a PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

\* Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Peón de Parques y Jardines . Grupo E. Nivel CD 14 que realizará tareas propias de su oficio con la autonomía y responsabilidad que corresponde a su categoría, bajo la dirección de sus superiores utilizando todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas adecuadas, con carácter polivalente en otros servicios de similares funciones. Forma de provisión: concurso-oposición libre

GRUPO	CLASIFICACIÓN	Nivel Complemento Destino	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
E	Personal de Oficios	14	Peón de parques y Jardines	Concurso-Oposición . Turno libre

**SEGUNDO.-** Remitir certificado de este acuerdo a la Administración del Estado y a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

*// ...// Abandona la sesión la Sra. Interventora // ...//*

**22.- INFORME DE LA PRESIDENCIA**

Dijo que el pasado 19 de junio el Delegado de Educación y la Delegada de Empleo habían visitado el IES Antonio Galán Acosta, visita enmarcada dentro de un programa de promoción de la cultura preventiva y dirigida a alumnos de los institutos de nuestra provincia, una reunión que sirvió para trasladarle al Delegado de Educación la solicitud del Centro para que el Ciclo Superior de Electricidad y Automoción pueda impartirse, así como una formación específica relacionada con la logística.

Dijo que había sido un verano cargado de actividades donde hemos podido disfrutar de cine, de espectáculos en la calle, de nuestras tradicionales verbenas, de una programación cultural durante los sábados del mes de Agosto en la Plaza de Santa María de la Mota y se ha cerrado el

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

verano con una programación de Fin de Verano.

Dijo que se había puesto en marcha la ludoteca de verano con personal propio, que son las cuatro monitoras de los colegios, y que habían estabilizado, y que había tenido una gran participación y buscar la conciliación.

Informó que dentro del programa deportivo se ha desarrollado actividades dentro de Montoro activo, e había puesto en marcha un plan de limpieza, se habían finalizado las obras de la Pista Ecuestre y se está trabajando con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial para introducir asientos y boxes para poder desarrollar eventos en esas pistas.

Dijo que durante este verano se habían realizado tratamientos de plagas, haciendo hincapié en la erradicación de las cucarachas, dijo que se había contratado una empresa que venía los miércoles, y si había avisos por parte de los vecinos incluso había semanas que venían otro día más para cumplir todas las demandas,

Dijo que en el mes de Julio había finalizado la intervención del camino municipal de Martín Gonzalo, recordó que ese camino había tenido una inversión de 360.000 euros, dijo, que el arreglo de este camino ha permitido mejorar la transitabilidad, haciendo más fácil que los vecinos puedan acceder a sus fincas para realizar las labores agrícolas, así como también ha permitido una nueva ruta para la práctica deportiva. Agradeció el trabajo del montoreño Andrés Cerezo por esa obra que ha sido promovida por la Diputación Provincial de Córdoba.

Informó que el 21 de Julio nos visitó el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para conocer el estado en el que se encuentran las obras del Parque de Bomberos, dijo que se tiene prevista la finalización de las obras para 2024 y con una inversión de 1,2 millones de euros.

Informó que durante los meses de verano se había realizado trabajos de limpieza y mejora en los Centros Educativos y en la guardería municipal, y que se va a seguir trabajando en todas aquellas mejoras que sean necesarias intentando no poner en peligro el servicio que se presta en el Centro Educativo.

Se había realizado trabajos de mantenimiento y limpieza de las fuentes del municipio, se había acometido el arreglo del parque infantil de calle Vista Hermosa.

Se había entregado vestuario al personal de vías y obras y al servicio de parque y jardines.

Se había presentado la programación del Teatro municipal hasta finales de año y se continuará con la programación de cine.

El 19 de Agosto se inauguró el trabajo realizado dentro del Proyecto Tejiendo Redes Ciudadanas, un proyecto que va a tener su continuidad y que vamos a disfrutar también en las





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Navidades, dijo que toda la persona que quiera participar tenía las puertas abiertas y que la quedada eran los miércoles en la Casa de la Juventud .

Informó que se había abierto a finales de Agosto un procedimiento de concesión demanial de la Caseta Joven aprovechando el espacio dejado por aquellas Cofradías que no montan casetas.

Se había realizado durante los meses de verano la limpieza y desbroce de pastos.

Se había realizado la limpieza del Pabellón Javi Lara Grande.

En el mes de septiembre nos ha visitado el Rector de la Universidad de Córdoba y se habían establecido líneas de colaboración para el emprendimiento local.

Se habían realizado trabajos de coordinación para la iniciación de las obras del PPR-II, dijo que las obras se ejecutarán en tres fases para permitir la circulación y favorecer el aparcamiento.

Se había celebrado con gran éxito la Feria del Ganado y agradeció la colaboración recibida a las asociaciones participantes (ecuestre y ornitológica) así como a todos los particulares y a la Diputación, que habían hecho posible que un año más se celebrase esta Feria.

Informó que la pasada semana se firmaron las actas de inicio de la segunda fase del camino Algallarín-Arenoso con la Diputación Provincial, es una inversión importante y según informan los técnicos se está trabajando en la señalización de la obra y se ejecutará en tiempo inferior al previsto y se facilitará que no se impida el tránsito.

En cuanto a la apertura de la nueva Biblioteca y porqué no se había abierto al público, dijo, que es un tema relacionado con ENDESA, que tenía luz de obra pero parece que en estas semanas se quedará resuelto, dijo que los técnicos habían aconsejado que no se abriera hasta no tener luz definitiva, lo que ENDESA lleva diciendo que iba a realizar parece no llegar.

En cuanto a los cortes de luz de la calle Cervantes junto a la Plaza de Toros, informó que se habían realizado gestiones con ENDESA y se habían acometido una obra para que el supermercado pudiera funcionar y evitar los cortes sufridos durante los picos de más calor del verano.

En cuanto a las fisuras aparecidas en el muro de la Plaza de Abastos, ya los técnicos las señalaron hace 12 años, dijo que a principios de este año se ha emitido un informe en el que se señala que no hay evidencias de cambios, y a principios del mes de marzo los técnicos de la Diputación Provincial, en una visita, nos aconseja la realización de un informe patológico y hemos solicitado a Emproacsa que utilicen las cámaras para ver las redes. Dijo que los técnicos nos aconsejaron eliminar todas las presiones sobre el muro y colocar o hacer un seguimiento de estas fisuras. Informó que a la vuelta de las vacaciones se apreció una apertura de la fisura y que se estaba

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

abriendo otra, por lo que aconsejaban ante un posible colapso que se aputalara, por lo que se estaban pidiendo presupuestos para la redacción de un proyectos con el fin de ejecutar esas obras.

Informó que este año no se celebra Intercaza, se sustituye por unas conferencias y nos habían pedido presencia municipal ya que somos uno de los municipios que de forma ininterrumpida hemos participado nos habían pedido que llevemos folletos para que puedan dar difusión a nuestro municipio.

Informó que ha habido un cambio en la Delegación Territorial de la Consejería de fomento y nosotros nos hemos puesto en contacto para mostrar preocupación municipal por la carretera A-3000.

Informó que en el día de ayer nuestro municipio se incorporó a la Red Ciudades Industriales de Andalucía, en la que participan 70 municipios andaluces para trabajar por la Industria.

### 23-ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo UDIM. Dijo que trasladaba una petición, reiterada en varias ocasiones los vecinos de calle Colón, relativa a la limpieza y adcentamiento del espacio público existente en dicha calle.

Preguntó en qué situación se encuentra el expediente de subvención para el arreglo de la calle Herrerías, y cuales son las actuaciones a realizar.

Preguntó en qué situación se encuentra la solicitud de subvención solicitada por importe de 2.458.000 euros al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para llevar a cabo una serie de actuaciones referentes a Turismo, sobre el que se informó que el proyecto había obtenido una buena valoración.

Seguidamente intervino el Sr. Villa Guzmán, Concejel de UDIM . Preguntó qué actuaciones se habían emprendido en las pista de Tenis del Polideportivo Municipal, ya que el contrato se firmó a finales del pasado año, tenía un plazo de ejecución de dos meses y no sabían a qué se debe la demora , así como si el equipo de gobierno tenía constancia del motivo por el que la maquinaria no pudo proceder al aglomerado y al asfaltado de la pista.

Después hizo uso de la palabra el Sr. Delgado Guerrero, Concejel de UDIM. Dijo que en las obras que se estaban ejecutando en la zona del Palomarejo por una empresa de Telefonía habían aparecido restos arqueológicos de gran relevancia, que su grupo presentó un escrito al Ayuntamiento y a la Delegación de Cultura informando de la aparición de los restos. Preguntó si la Delegación de Cultura, a la hora del otorgamiento de la licencia, estableció algún condicionante, si algún técnico municipal se había personado en la obra para ver qué ocurría y si, aunque las competencias recaen en la Junta de Andalucía según la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, los Alcaldes pueden paralizar las obras en un plazo de 48 horas, se habían paralizado , así como si se tenía constancia de dónde estaban los restos arqueológicos hallados.

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Continuó preguntando si se iba a acometer la restauración de la escultura en homenaje a la música, que había sufrido daños a causa del vandalismo, así como si el boceto de la citada escultura, cedido a este Ayuntamiento, era en papel o en barro y si se conserva.

Por último preguntó si se había solicitado a la Junta de Andalucía la recuperación de la línea de autobús que conecta Montoro-Córdoba, suprimida por el Covid, en horario dirección Montoro de las 11:00, 18:00 y 19:00.

Respondió la Sra. Alcaldesa que hace una semana el grupo municipal UDIM registró una solicitud de información sobre estos temas, por lo que consideraba que con estas preguntas estaban “tomando el pelo” a los trabajadores de este Ayuntamiento porque, en este caso, el área de secretaría que tienen que hacer una Resolución para que puedan acceder a toda esa documentación y preparar todos los expedientes para que puedan consultarlos, lo que supone generar más trabajo destacando como observación a su volumen que comprobasen cómo periodo estival se habían dictado prácticamente el mismo número de Resoluciones que en el periodo no estival.

En cuanto a la limpieza de los espacios públicos de la calle Colón dijo que este equipo de gobierno visita los barrios, y conocen las zonas donde hay que hacer un esfuerzo sobredimensionado, porque son espacios públicos en los que no se cuida la limpieza y apeló al cuidado responsable de nuestros entornos.

Sobre la subvención de Fondos Europeos contestó que el procedimiento administrativo no corresponde a este Ayuntamiento. Dijo que se ha realizado el trabajo que corresponde al Ayuntamiento con el escaso personal con el que contamos y se trata de un procedimiento complejo. Ej se tuvo que aprobar el Plan Antifraude, ha habido que ponerse al día en la Plataforma de Fondos Europeos. Además, dijo, la convocatoria recogía que las obras debían estar ejecutadas a finales del mes de septiembre porque debieron iniciarse en el mes de mayo, pero no se puede continuar la adjudicación porque la Junta tenía que asignar unos códigos al proyecto, éstos habían llegado a finales de agosto y luego los datos tienen que ser validados por el Ministerio. También, dijo, estamos esperando una ampliación del plazo de ejecución.

Respecto al Plan Estratégico de Turismo con Fondos del Ministerio respondió que al parecer habían valorado más los proyectos presentados por Zuheros, Montilla, El Viso y Priego de Córdoba, no obstante, dijo, se seguirá trabajando para optar a los Planes.

En cuanto a las actuaciones de la pista de tenis, dijo, puede ver en el expediente todas las circunstancias. Se tuvo que paralizar la ejecución, continuó diciendo, porque se estaban ejecutando obras que no se incluían en el proyecto, después de las distintas actuaciones que aparecen en el expediente se continuarán.

En cuanto las obras del Palomarejo, cuando el Sr. Delgado Guerrero había afirmado que dieron traslado a este Ayuntamiento y a la Delegación de Cultura de la aparición de piezas, dijo, no era cierto, pues lo que hicieron fue dar traslado a las redes sociales para, como grupo político y como Presidente de la Asociación de Patrimonio, poner en duda la actuación municipal, porque le

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

sirve para generar polémicas, en lugar de hacer lo que dice la Ley, que es ponerlo en conocimiento de Cultura. Manifestó que este Ayuntamiento tramitó correctamente la licencia y actuó como correspondía.

La Sra Presidenta levantó la sesión y el Sr Delgado Guerrero pidió un segundo turno de palabra, cuando eran las veinte horas y veintisiete minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

**EF9C 9A51 6989 50A2 3345**



EF9C9A51698950A23345

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11-10-2023